



BOLETIN OFICIAL

Ubajay 31 de DICIEMBRE 2024

EJECUTIVO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL: **LUXEN, Sandra Verónica**

SEC. DE GOBIERNO: **BENAY, Camilo Maximiliano**

SEC. DE HACIENDA: **MANONI, Cintia María**

SEC. DE DESARROLLO HUMANO: **MAISEL, Paulo José**

ÁREA TRANSITO: **GONZALEZ, Guillermo Gabriel**

ÁREA DE DEPORTES: **RIVAS, Guadalupe**

ÁREA DE TURISMO: **PONCE, Lucas**

ÁREA DE CULTURA: **SCHNEIDER, Sonia Rosa**

ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: **BUFFET, Alejandro**

MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES: **PORTELA, Nazareno**

COMPRAS Y LOGÍSTICA DE OBRAS PÚBLICAS: **SABAÑO, Carlos**

ÁREA NIÑEZ: **ROJAS, Betiana**

ÁREA COMPRAS Y SUMINISTROS: **GIACOMINI, Yamila**

ÁREA DE BROMATOLOGIA Y HABILITACIONES: **JUÁREZ, Sergio José**

ÁREA RR.HH.: **SETAU, Dora Inés**

ÁREA JOVEN: **DA SILVA, Samuel**

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: **Rivas, Néstor Adolfo**

CONCEJALES:

1. **Bouvet, Maricel Araceli**
2. **Fleitas, Juan Antonio**
3. **Benay, María José**
4. **Benítez, Nicolás Leonardo**
5. **Rey, Adriana Gabriela**
6. **Hein, Jennifer V. S.**
7. **Mansfield, Hernán Fabricio**



ORDENANZA N° 514/2024.-

UBAJAY, 05/12/2024.-

VISTO: La solicitud procedente del D.E.M., presentando para su resolución del Expediente N° 41673 (Terreno Señorita Claudia Analía Kloster,); y,

CONSIDERANDO: Que en razón del citado Expdte N° 41673, ingresado por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante con el N° 2034 de fecha 19/11/2024, se reconoce toda la documentación inherente al pedido realizado tendiente a su cesión y posterior escritura traslativa de dominio en favor de la solicitante.

Que existe en dicho expediente, documentación respaldatoria a los fines de plasmar la escrituración en favor de la Señorita Claudia Analía Kloster, DNI 33.422.753.

Que dicha vecina según documentación obrante, vive con su hijo menor, no poseyendo vivienda, obrante el informe socioeconómico.

Que, para la realización de los trámites pertinentes para la obtención del título de propiedad, se considera necesaria la donación del inmueble a través del Concejo Deliberante, por las características particulares que han rodeado a éste inmueble municipal y en acuerdo a lo determinado en Ley Orgánica de Municipios 10027 y modificatorias.

Que, en concordancia con lo expuesto precedentemente, éste Consejo, observa oportuno acceder y consecuentemente donar el inmueble referenciado a la vecina Claudia Analía Kloster, DNI 33.422.753, consistente en la escrituración del LOTE, Partida Provincial N° 170.211, Plano Mensura N° 62.658, Matrícula N° 133.885, con una superficie 205,78 m², ubicado Barrio Puesta del Sol, de esta localidad.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°: DISPONESE LA DONACION a título gratuito a la Señorita Claudia Analía Kloster, DNI 33.422.753, del inmueble individualizado en Partida Provincial N° 170.211, Plano Mensura N° 62.658, Matrícula N° 133.885, con una superficie 205,78 m², ubicado en Barrio Puesta del Sol de la Localidad de Ubajay y en razón de las consideraciones vertidas supra, atento haber cumplimentado la requisitoria correspondiente.

Art. 2°: AUTORIZASE al D. E. M., en la persona de la Presidente Municipal y Secretario de Gobierno, a suscribir toda documentación necesaria para su escrituración.

Art. 3°: DISPÓNESE que los gastos de escrituración, serán por cuenta del beneficiario.

Art. 4 °: DE FORMA.

DECRETO N°344/2024

10/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY,

DECRETA:Art.1°: PROMULGASE en todos sus aspectos la Ordenanza N°514/2024 del Concejo Deliberante de Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 05 de diciembre de 2024.-**Art.2°: PASE** a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. -**Art.3°: DE FORMA.**

-

ORDENANZA N° 515/2024.-

UBAJAY, 05/12/2024.-

VISTO: Que mediante Ordenanza N° 478/2023, N° 498/2024, N° 501/2024, N° 505/2024, N° 507/2024 y N° 510/2024 se ha establecido el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el año 2024; y,

CONSIDERANDO: Que el presupuesto es una herramienta imprescindible para el adecuado y transparente manejo de los fondos públicos.



Que resulta necesario incorporar al presupuesto los saldos provenientes de Ingresos Corrientes del Municipio.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAYAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: Modifíquese el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2024 en los rubros y partidas que se exponen en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza. –

Art. 2º: De forma. –

CALCULO DE RECURSOS 2024

1	INGRESOS CORRIENTES	IMPORTE
1.1.1.0	TASAS MUNICIPALES	\$ 1.500.000,00
1.1.1.1	BARRIDO Y LIMPIEZA	\$ 1.300.000,00
1.1.1.2	INSPECCIÓN E HIGIENE	\$ 7.000.000,00
1.1.1.4	SERVICIOS VARIOS	\$ 180.000,00
1.1.1.7	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RIFAS Y APUESTAS	\$ 25.000,00
1.1.1.8	VENDEDORES AMBULANTES	\$ 40.000,00
1.1.1.9	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	\$ 450.000,00
1.1.1.12	CEMENTERIO	\$ 100.000,00
1.1.2.1	CONTRIBUCIÓN ENERSA	\$ 38.500.000,00
1.1.2.6	CUOTAS VIVIENDAS OTORGADAS	\$ 200.000,00
3	OTROS INGRESOS	
3.2	CONVENIO PARQUES NACIONALES	\$ 5.300.000,00
	TOTAL	\$ 54.595.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y GOBIERNO	IMPORTE
1.1.1	DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 35.000.000,00
1.1.2	CARGAS SOCIALES	\$ 1.000.000,00
1.1.3	CONCEJO DELIBERANTE	\$ 5.000.000,00
2	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	
2.1.2	SUBSIDIOS PERSONALES	\$ 1.700.000,00
2.7.6	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	\$ 1.500.000,00
3	OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA	
3.5.3	SERVICIOS ALUMBRADO PÚBLICO –ENERSA-	\$ 4.000.000,00
3.7.11	RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	\$ 450.000,00
4	TURISMO	
4.1	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	\$ 345.000,00
4.17	CONVENIO PARQUE NACIONAL –GASTOS-	\$ 5.000.000,00
5	ÁREA JOVEN	
5.1	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	\$ 300.000,00
5.3	BIENES Y SERVICIOS	\$ 300.000,00
	TOTAL	\$ 54.595.000,00

ANEXO I

DECRETO N°345/2024



10/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, DECRETA:Art.1º: PROMULGASE en todos sus aspectos la Ordenanza N°515/2024 del Concejo Deliberante de Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 05 de diciembre de 2024. **-Art.2º: PASE** a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. **-Art.3º: DE FORMA.**

ORDENANZA N° 516/2024.-
UBAJAY, 06/12/2024.-

VISTO: La necesidad de mejorar el ordenamiento de la circulación vial en la ciudad de Ubajay, promoviendo la seguridad y la eficiencia del tránsito en sectores críticos, especialmente en áreas de circulación de transporte pesado, zonas escolares y accesos a la Autovía; y,

CONSIDERANDO: Que a través de la investigación de campo y las observaciones sobre la circulación vehicular se ha detectado la existencia de problemas y riesgos específicos en puntos de alta concurrencia vehicular y peatonal.

Que se ha realizado un censo vehicular en diversos horarios, analizando el tránsito en ambas colectoras, con especial atención en la visibilidad, velocidad y radio de giros para el acceso y egreso de transporte de carga y pasajeros.

Que resulta necesario establecer modificaciones en la infraestructura vial y en la disposición de la señalización para moderar el tránsito en zonas vulnerables, especialmente en el área escolar, conforme a lo dispuesto en la normativa de la Dirección Nacional de Vialidad (Resolución 0422/02) y el Decreto 779/95 que reglamenta la Ley 24.449.

Que, con el propósito de promover una circulación vial segura y ordenada, resulta imprescindible aprobar el "Plan de Ordenamiento de Circulación Vial" para la ciudad de Ubajay, cuyas disposiciones se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: Aprobar el Plan de Ordenamiento de Circulación Vial en la ciudad de Ubajay, el cual será parte integral de la presente Ordenanza, como Anexo I (Consta de portada y 29 páginas).

Artículo 2º: Establecer como prioridad y etapas para su realización en el Plan de Ordenamiento, las intervenciones en zonas escolares, colectoras Este y Oeste, accesos a la Autovía y sectores de alto flujo vehicular de transporte pesado, siguiendo las especificaciones técnicas y normativas vigentes de construcción, diseño y colocación de señales viales.

Artículo 3º: Implementar el sistema de moderación de tránsito en la “Zona Escolar”, mediante reductores de velocidad y señalización reglamentaria, en conformidad con la Resolución 0422/02 de la Dirección Nacional de Vialidad, con el fin de preservar la seguridad de los peatones y minimizar los riesgos.

Artículo 4º: Disponer el sentido de circulación en las colectoras Este y Oeste según lo establecido en el Anexo I, permitiendo la circulación unidireccional y bidireccional en tramos específicos, con el propósito de optimizar la movilidad y reducir la congestión vehicular.



Artículo 5º: Establecer la prohibición de detención y estacionamiento en Colectoras Este y Oeste, excepto los espacios señalizados para paradas de ascenso y descenso de pasajeros, en razón de la alta circulación de transporte pesado en esa vía.

Artículo 6º: Regular la circulación en la calle Aguaribay y demás, establecidas en el Anexo I segunda etapa, definiendo sentidos de tránsito, ubicaciones de estacionamiento y zonas exclusivas para el estacionamiento de motocicletas, conforme a las modificaciones detalladas en el Plan.

Artículo 7º: Encargar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la ejecución y supervisión de las obras e instalaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento de Circulación Vial.

Artículo 8º: Designar el área de Tránsito Municipal para la colocación de la señalización vertical y horizontal necesaria, incluyendo señales de advertencia, prohibición y restricciones, en los puntos indicados en el Anexo I.

Artículo 9º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución de las obras y adquirir la señalética y demás equipamientos requeridos para la implementación del Plan.

Artículo 10: Comuníquese, publíquese y regístrese, dando cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza.



2024

PLAN DE ORDENAMIENTO CIRCULACIÓN VIAL UBAJAY



LUIS ADRIÁN ETCHEVERRÍA

Accidentólogo Vial

Mat. Co.P.C.A.C.E.R. N° 065



Ciencias Criminalísticas

ACCIDENTOLOGIA VIAL - DOCUMENTOLOGIA

INDICE

INTRODUCCIÓN	2
JUSTIFICACIÓN	3
COMPETENCIA	4
FUNDAMENTOS	5
PRIMERA ETAPA	7
Moderación del Tránsito Zona Escolar	10
Circulación Escuela por Calle Aguaribay	14
Ingreso a la ciudad desde Autovía por el Sur	15
Propuesta Circulación Colectora Oeste (Justificación)	16
SEGUNDA ETAPA	22
Plano con Sentido de Circulación de Calles	22
Nomenclatura Urbana	23
Estacionamiento de Motos	24
Espacios y Estacionamientos Accesibles	25
Anexo Ilustrativo	28
Señalética Específica	29

PRIMERA ETAPA



-INTRODUCCIÓN:

En el año 2023, la Agencia Nacional de Seguridad Vial registró un saldo de 12 muertes por día en Argentina, un total de 4.369 víctimas fatales, como consecuencia de los Accidentes de Tránsito (139 eran Entrerrianos).- (Informe de siniestralidad vial fatal Año 2023 - Dirección de Estadística Vial Dirección Nacional de Observatorio Vial, a partir de datos reportados por las jurisdicciones)

Fue por años un famoso Lema de este Municipio: “*A UBAY NO LE SOBRA NINGÚN HABITANTE*”, dispuesto en un vistoso cartel sobre la antigua Ruta Nacional de “La Muerte” N° 14. Si bien el anuncio causaba cierta simpatía y fama a la vera del camino, las estadísticas denunciaban una cruenta batalla contra el endémico flagelo. Ubajay no estaba, ni está exenta.-

Aquella historia cambió -un poco- cuando se construyó la nueva traza de la Autovía “Gral. José Gervasio Artigas”, con un diseño en trinchera que logró alejar la peligrosidad de la Ruta, aunque, sin embargo, sus riesgos se trasladaron a la fluidez del tránsito por sus Colectoras, interactuando con el tráfico local y los agentes más vulnerables (peatones y ciclistas).-

La Autovía “**GENERAL J. G. ARTIGAS**” es un Sistema Vial de acusada significación y de mayor relevancia de tránsito en la región. La llamada así, “**Ruta del Mercosur**”, posee un importantísimo caudal vehicular que motoriza todo el engranaje productivo y turístico de los países miembros, con un incremento continuo del transporte de cargas y pasajeros internacional, interprovincial e interurbano, sumado a la circulación de los vehículos que viajan en ambos sentidos, en la cual, Ubajay, participa pasiva y activamente, por estar emplazada a ambos lados de este colosal entramado vial.-

Es cierto que el mencionado sistema contribuye con un alto nivel de eficiencia en el movimiento de los grandes caudales vehiculares, de modo que todo converge en un diseño seguro, permanente, útil y flexible. Estos objetivos, satisfacen los requerimientos de sus vías y las colectoras que se emplazan sobre la ciudad de Ubajay.-

-JUSTIFICACIÓN:

Ahora bien, consideradas las cuestiones globales de la Vía, existen



factores locales que necesitan ser atendidos y revisados permanentemente, debido a los criterios específicos de Seguridad Vial, para una población que la comparte, y que crece demográfica y vehicularmente.-

Las Colectoras a ambos lados de la Autovía, concentran un flujo combinado de usuarios particulares de la misma, con el tránsito diario de los vecinos de la Localidad. Así es que interactúan infinidad de situaciones que deben ser atendidas oportunamente, con la finalidad de una Convivencia Segura que disminuya los Riesgos al máximo posible. El ideal, es no tenerlos.-

Además de la circulación de vehículos livianos y pesados en ambos sentidos de las dos vías colectoras (Parque Vehicular), es de destacar que estas comparten, a nivel, la circulación Peatonal de toda la Población Estudiantil de **la Escuela Primaria N° 73 “Gendarme Juan Adolfo Romero”**, paralela y transversalmente, desde y hacia Colectora Este. Asimismo, lo hacen también los estudiantes de **la Escuela Secundaria N° 4 “José María Molina” y Anexo ESJA** del turno tarde y noche, respectivamente.-

El continuo movimiento peatonal en los horas de actividad estudiantil (**usuarios Vulnerables**), en confluencia con la gran concentración de vehículos en ambas **colectoras bidireccionales**, amerita acciones concretas que incidan eficazmente en la interacción de todos los participantes; es decir, lograr conferir mayor Seguridad y Fluidez Vial, transformando el elemento “camino” para guiar el tránsito de todos con: la implementación de Señalética específica, modificación parcial en sus Sentidos de Circulación, incorporación de Reductores de Velocidad, adecuación de los Espacios de Detención y Estacionamiento Ordenado en el sector.-

Todo esto influirá positivamente desde la Escuela a la Ciudadanía local -sobre todo-, favoreciendo a su Cultura Vial; entendiendo como tal: a los procesos, modos de vida, costumbres, las tradiciones, los hábitos, los valores, y los patrones relativos a la seguridad vial, dentro de un contexto social determinado.- (Glosario de Términos y

Definiciones relativas a la Seguridad Vial – Dirección Nacional de Observatorio Vial - Ministerio de Transporte 2021)

Es decir que, desde este sector, deberá contemplarse la circulación y adecuación del tránsito de la ciudad, considerar su estructura, y proyectar la convivencia vial más favorable de los usuarios, por lo que, con el conocimiento empírico, se busca que todos prevean sus acciones con seguridad y comodidad.-



-COMPETENCIA:

Calles Colectoras - Generalidades

“Las calles colectoras son necesarias para brindar continuidad al sistema de calles del área y para dar acceso a las propiedades frentistas. Son una herramienta fundamental para proveer control de accesos en autopistas. Desde el punto de vista de la seguridad, es preferible que la calle colectora tenga un solo sentido. Este diseño es superior al que establece doble sentido por los problemas que se presentan en las conexiones con los caminos transversales, por la multiplicidad de movimientos de giro”. (Dirección Nacional de Vialidad - Normas y Recomendaciones de Diseño Geométrico y Seguridad Vial - Capítulo 4 - Autopistas)

Las Colectoras, como vías colindantes y longitudinales de la Autovía “Gral. Artigas”, se hallan en la órbita **JURISDICCIONAL del ESTADO NACIONAL**, cuya **ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO y CUSTODIA**, fue delegada por éste, a través de la

DIRECCIÓN NACIONAL de VIALIDAD (Dec. P.E.N. N° 1020/09), al Ente Concesionario del Corredor Vial N° 14, **“CAMINOS del RIO URUGUAY S.A.”**. Por lo tanto, a éste se le confirió **RESPONSABILIDAD**, teniendo a su cargo el **CUIDADO, MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN DEL CAMINO**, con lo cual, *antes de iniciar cualquier modificación sugerida en el presente, deberá dársele intervención y requerir su **EXPRESA APROBACIÓN/AUTORIZACIÓN**, con vista a la **Dirección Nacional de Vialidad**, y a la **Agencia Nacional de Seguridad Vial**, como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, previstas en la normativa vigente en la materia (Ley 26.363, Arts. 1°, 3° y 4°).*

En consecuencia, analizados los Factores de Riesgo del sector, para la Gestión de la Seguridad Vial en las colectoras, deberá darse intervención a la Autoridad Competente, teniendo en cuenta, además, que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, menciona en su Art. 5° al Concesionario, y entre otras cosas dispone que éste tiene a su cargo la custodia de la vía.-

Por otro lado, y para las modificaciones dentro de la Ciudad de Ubajay **-Segunda Etapa-** la misma **Ley Nacional de Tránsito N° 24.449**, en su Art. 2° confiere **COMPETENCIA** a los **Municipios Adheridos a la LNT**, y en su 5to. Párrafo reza: *“La autoridad local correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta Ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente específicas*



circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, el ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción sangre y a otros aspectos fijados legalmente.”-

Cabe mencionar a esta altura, que el Municipio de Ubajay, por Ordenanza N° 285/18, adhirió a la Ley Provincial N° 10.025, de Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95, su Decreto Reglamentario 395/95, Ley 26.363/08, Decreto

Reglamentario 1716/08; y Modificaciones Vigentes.-

-FUNDAMENTOS:

El presente trabajo se proyecta sobre la base de los Principios Técnicos, Científicos y Metodológicos de la Accidentología Vial, ciencia que estudia el Fenómeno del Tránsito en forma integral -como sistema complejo- con apoyo de otras ciencias como la física, la matemática, además de otras disciplinas técnicas-científicas.-

El Art. 64° de Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, define como Accidente de Tránsito: a todo hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación. En tal sentido, del estudio y análisis de la complejidad de la fenomenología vial y sus consecuencias, puede decirse que el Accidente Vial, constituye un fenómeno indeseado en el que intervienen tres elementos: Usuarios (elemento humano), Máquinas (elemento vehicular) y medio ambiente (el entorno o la vía); siendo el elemento humano, por lo general, el causante del hecho de tránsito. Llámese en consecuencia a éste: factor determinante, y a los otros dos, predisponentes del suceso inesperado. (Accidentología Vial Científica – Ing. Víctor Irureta, Ed. Cathedra Jurídica, año 2017)

Mediante el análisis y su reconstrucción real o virtual (en laboratorio), se advierte su desarrollo, sus causas y consecuencias sobre las personas, cosas, la sociedad y la economía, con la finalidad de arribar al esclarecimiento de las dudas surgidas del mismo, y establecer con certeza las conductas adoptadas por cada uno de los participantes y su interacción con, o implicancia del entorno (ambiente – camino).- En la investigación de la fenomenología del tránsito, toca el Accidentólogo Vial analizar objetivamente cada pieza de este “siniestro puzzle”, con la finalidad de ofrecer respuestas acerca de su mecánica, etiología, y lo más importante, conocer cada extremo, con el objeto de prevenir hechos letales futuros o al menos amenguar sus consecuencias lesivas y/o dañosas. De qué manera, analizando riesgos latentes del entorno, regímenes de velocidad para la zona, considerando los puntos reales y posibles de percepción y reacción de quienes transitan, para que puedan



advertir las situaciones en tiempo y espacio, mediante el señalamiento reglamentario, regulando su régimen de marcha, detención, y responden adecuadamente a las eventualidades del entorno.-

En cuanto al vulnerable tránsito peatonal y ciclístico, acompañarlos con advertencias de los riesgos y peligros, proveerles espacios seguros de interacción con el entorno, de acuerdo con la prioridad de su participación. Todo ello debe considerar, también, un espacio de Estacionamiento Seguro, sin obstáculos que generen riesgos para la convivencia vial de quienes circulan por el sector.-

Dice la Ley Nacional de Tránsito en su Art. 66°: que en la INVESTIGACIÓN ACCIDENTOLÓGICA, los Accidentes del Tránsito serán estudiados y analizados a los fines estadísticos y para establecer su causalidad **y obtener conclusiones que permitan aconsejar medidas para su prevención** (...)-

En definitiva, “[...] *la accidentología del tránsito es una disciplina verdaderamente científica, que estudia las causas y efectos de los accidentados de tránsito terrestre, realiza su investigación forense y propone las medidas adecuadas para atenuarlos; vale decir, estudia integralmente el fenómeno con la finalidad de establecer sus causas y paliar sus efectos nocivos a partir de los principios y datos aportados por otras disciplinas científicas [...]*” (Legislación sobre Tránsito – Dr. Adolfo Roberto Vázquez, Ed. P. Federal, 1995

PRIMERA ETAPA

MEDIDAS DISPUESTAS

De la investigación de campo, las observaciones del territorio y ambiente, censo vehicular a diversos horarios, tránsito vulnerable en ambas colectoras; también la velocidad, visibilidad, ingreso y egreso de Transporte de Cargas y Pasajeros, su actual zona de espera para el ascenso y descenso; consideración del ancho de calzada, aceras; distancias de ingresos y egresos a la Autovía, condiciones de visibilidad y radios de giros; se disponen las siguientes modificaciones, ilustradas de manera básica, entendible y práctica, sin que ello signifique soslayar las Reglamentaciones Específicas de construcción, diseño y colocación de cada señal vertical y horizontal, como así también de los reductores de velocidad, destinados a la moderación del tránsito:



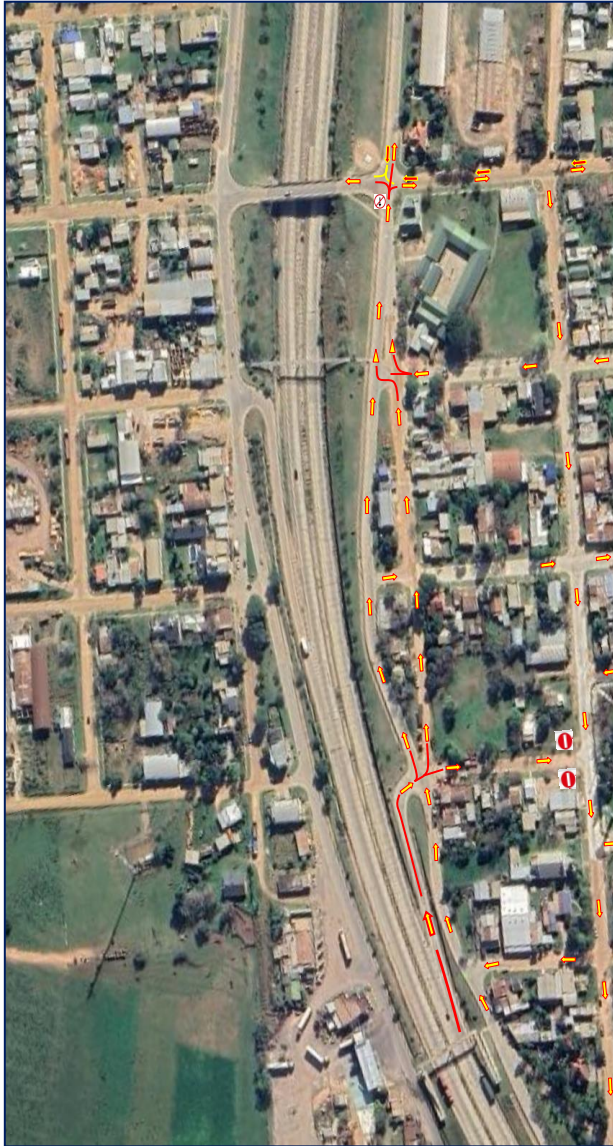
**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CIRCULACIÓN -DESCRIPCIÓN
GENERAL- COLECTORA “ESTE” (ingreso Sur-Norte – actualmente
bidireccional)**

Se ilustró sobre imágenes de Google Maps y Fotografiado del lugar





-COLECTORA ESTE y VIAS AFECTADAS – NUEVA DISPOSICIÓN CIRCULATORIA
-DESCRIPCIÓN GENERAL-



Not se desarrolla más

COLECTORA OESTE – NUEVA DISPOSICIÓN CIRCULATORIA -



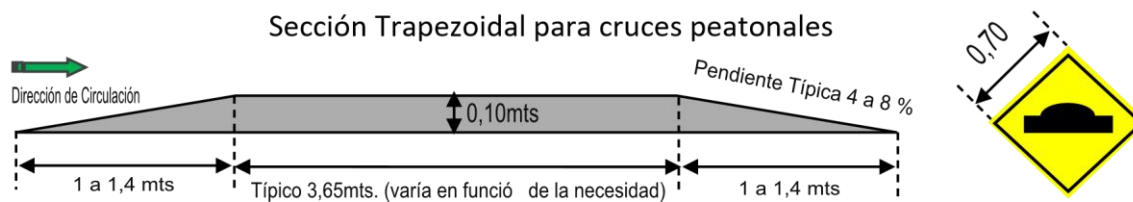
MODERACIÓN DEL TRÁNSITO “ZONA ESCOLAR”

Para el diseño de la infraestructura deberá tenerse presente lo

descrito en la resolución 0422/02 de la Dirección Nacional de Vialidad, la cual especifica que la altura máxima de la lomada debe ser de 10cm y el ancho total de la lomada debe alcanzar como mínimo los

3.65m (ver referencia de construcción debajo de la fotografía – puede observarse su construcción y trabajo en la Isla del Puerto C. del Uruguay, Pág. 22)

La velocidad se mantiene en los valores dispuestos



Debe observarse estrictamente el tamaño, diseño y colocación de las Señales Verticales de Advertencia, Restricciones, Prohibiciones, etc. (Anexo “L” – Dec. 779/95 – Ley 24.449).-

Continuando con el recorrido, se colocará Señal de Prohibición de Girar a la Derecha, Lomo de Burro con paso peatonal de Puente Pasarela a Refugio, y Señalética respectiva y reglamentaria.-

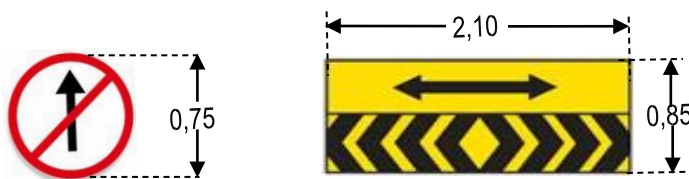


Siguiendo por la Colectora hacia el Norte, luego de pasar la Lomada de Burro del Puente Pasarela, el Tránsito continuará con un estrechamiento lateral izquierdo, guiado hacia el último reductor de velocidad de paso peatonal desde y hacia la Biblioteca. (Distancia que permite el Giro de Camiones y Colectivos en ambas direcciones).-

Este diseño que Estrecha la Vía mediante una extensión de la vereda Oeste, a modo de plazoleta que estará parquizada o adoquinada, no solo limitará la velocidad en la zona, sino que impedirá el Tránsito en sentido contrario (Norte Sur), guiándolo a Girar solamente en ambas direcciones (Este – Oeste).-







Seguidamente se observa la Ilustración en Planta para apreciar el diseño de lo hasta aquí ilustrado, y la colocación de “Isletas” para “REFUGIO de los Peatones que circulan entre la Escuela y el Puente Peatonal.-

Por Seguridad, en esta intersección de Ceibal y Aguaribay, se reducirá la calzada de Ceibal a la mitad (con el Refugio Peatonal), para desviar el Tránsito Pesado hacia la Colectora, es decir, en Giro Obligatorio a la Izquierda para los Colectivos y Camiones que circulan de Sur a Norte por Ceibal, dando prioridad y continuidad al tránsito liviano, como así también permitir el giro a la derecha desde Aguaribay hacia Ceibal al Norte, entre el REFUGIO PEATONAL y la ESCUELA. Allí también se emplazará el actual estacionamiento para Motos (puede seguir modelo del frente del Establecimiento) y Autos.- (Ver Ilustración siguiente)



ZONA ESCUELA – CALLE AGUARIBAY

Aprovechando el nuevo sentido de circulación y ancho de calzada



de la Calle Aguaribay, se dispondrá la siguiente modificación del espacio, para ofrecer mayor resguardo y seguridad a toda la Comunidad Educativa.-

Estrechamiento con Isleta para refugio de estacionamiento, e Isleta

para el Estacionamiento de Bicicletas y Motos, a nivel de la vereda. (Se toman 10mts. a cada lado de los ingresos – Art. 49 inc. b) punto 4) - Ley Nacional de Tránsito 24.449)



(Se contemplarán Paradores de Motos y Bicicletas sobre el estrechamiento)



INGRESO A LA CIUDAD DE UBAJAY DESDE EL SUR MODIFICACIÓN PARCIAL CIRCULATORIA - COLECTORA ESTE

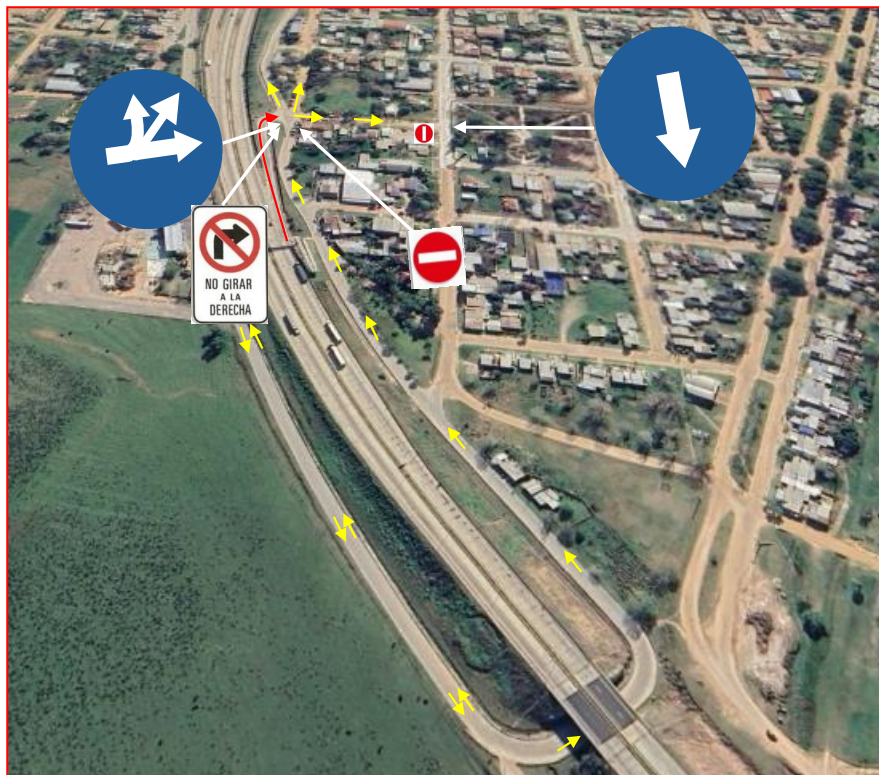
Se dispondrá un solo sentido de circulación de Sur a Norte, en el

tramo de Colectora Este comprendido entre: **intersección Salida Colectora y Calle Ceibal** (también con sentido hacia el Norte) **hasta Los Alisos**, esquina Biblioteca.-

En cuanto a Calle **Los Nogales**, adoptará un solo sentido de

circulación hacia la Plaza, para evitar el tránsito en sentido contrario a la Salida de la Autovía y los que circulan de Sur a Norte por la Colectora, indicando “Contramano” para los que circulen por calle **Juncal** y pretendan girar al Oeste.-

ILUSTRACIÓN



JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CIRCULACIÓN VIAL DE COLECTORA OESTE



En razón de actuales circunstancias observadas y que generan un colapso vial entre: el Tránsito Pesado que aguarda para repostar en la Estación de Servicios, los que deben -obligatoriamente- estacionarse a la vera Oeste de la Colectora en una “cola interminable” que llega -en oportunidades- hasta calle Las Hiedras, sin contar los vehículos de la localidad y ocasionales que circulan por la Autovía con la misma necesidad; es imperante tomar las medidas de viabilidad parcial en el sector, con la finalidad de disminuir al máximo posible los potenciales riesgos causados por:

- El cúmulo de camiones estacionados sobre la vera Oeste de la Colectora;
- El tránsito en sentido contrario (Sur/Norte), por salida de camiones de la Estación de Servicios hacia la salida para la Autovía (continuación de Aguaribay al Oeste);
- El tránsito local y circunstancial que también circula de Sur a Norte;
- La circulación en sentido contrario (Norte/Sur) que camiones, vehículos de la localidad y ocasionales deben, obligados por la circunstancia anterior, realizar en invasión del carril contrario (Sur/Norte), contramano, al costado de los camiones que aguardan a la vera Oeste de la colectora;
- Entre otros; por lo cual:

*Se ha contemplado la urgente Modificación Parcial de la Circulación del Tránsito de Colectora Oeste, en **UN SOLO SENTIDO de NORTE a SUR, desde la intersección de esta con calle LOS ALISOS - continuo- GIRO a LA IZQUIERDA para retorno SUR/NORTE (por debajo de la Autovía), hasta empalmar con la Salida Sur/Norte de la Autovía y Calle Los Nogales). Se contempla un solo tramo de doble sentido de circulación comprendido entre: Calle Pública al Sur de la Estación de Servicios y el Giro hacia Colectora Este, para quienes transitan de Sur a Norte desde Planta de Tratamiento y Barrio contiguo al Sur hasta la Estación de Servicios, ingresando por la Calle Pública mencionada anteriormente.-***

Para mayor practicidad de quienes deben continuar su viaje hacia el Sur, se dará continuidad e indicación al tránsito por la prolongación de la Colectora Oeste (vía de ripio) con salida a la Autovía en el Ingreso Egreso de la Aurora del Palmar.-

NOTA: Cuando los vehículos que esperan repostar en la Estación de Servicios se acumulen en una fila hacia el Norte, de tal modo que impidan la salida de los vecinos frentistas al Oeste de la Colectora, como así también, obstruyan las encrucijadas por detención irregular, deberá convocarse al personal de tránsito para ordenar el sector, reubicar la Fila, y disponer la regularidad de la circulación en toda la zona.-

Esto evitará malestares entre conductores y vecinos.-

VER ILUSTRACIÓN a CONTINUACIÓN ILUSTRACIÓN - COLECTORA OESTE –
NUEVA DISPOSICIÓN CIRCULATORIA



MODERACIÓN DEL TRÁNSITO

Para el diseño de la infraestructura deberá tenerse presente lo

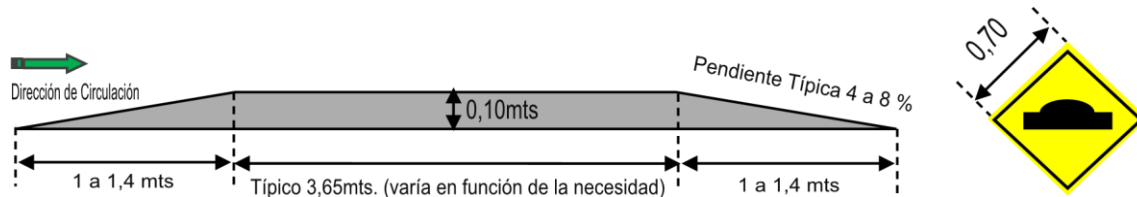
descrito en la resolución 0422/02 de la Dirección Nacional de Vialidad, la cual especifica que la altura máxima de la lomada debe ser de 10cm y el ancho total de la lomada debe alcanzar como mínimo los



3.65m (ver referencia de construcción debajo de la fotografía – puede observarse su construcción y trabajo en la Isla del Puerto C. del Uruguay)

La velocidad se mantendrá en los valores dispuestos (20km/h)

Sección Trapezoidal para cruces peatonales



Debe observarse estrictamente el tamaño, diseño y colocación de

las Señales Verticales de Advertencia, Restricciones, Prohibiciones, etc. (Anexo “L” – Dec. 779/95 – Ley 24.449).-

COMIENZO DE MANO ÚNICA HACIA EL SUR

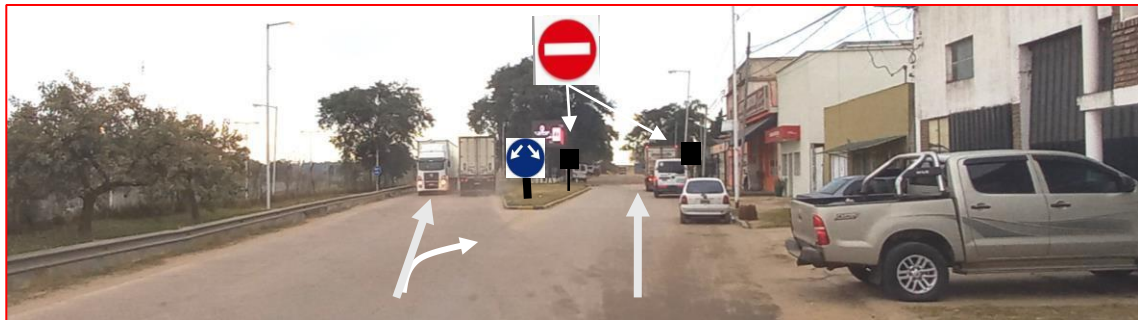
Intersección con Puente Pasarela (Los Alisos), sector de cruce Peatonal desde y hacia la Escuela, donde se colocarán Reductores de Velocidad a ambos lados, debido al Tránsito Unidireccional, con sus Señales respectivas para cada sentido de circulación. (Los conductores de las calles laterales deberán detenerse antes de ingresar a la Colectora).



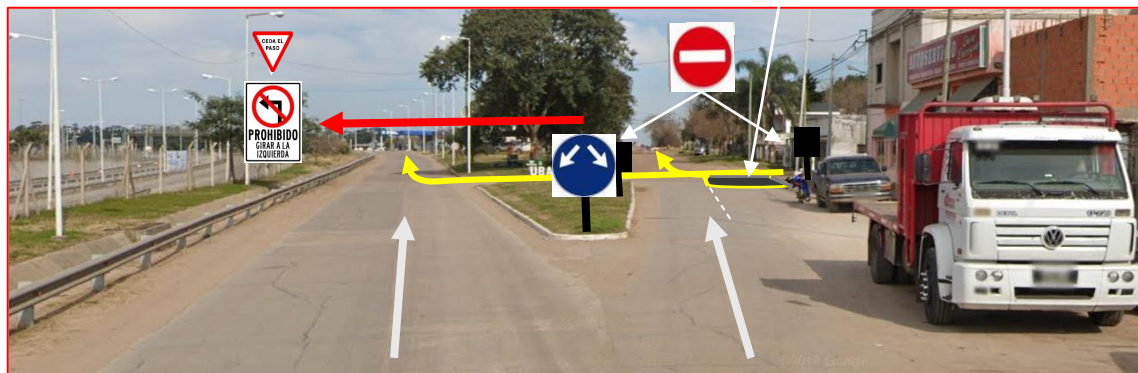
Para el ingreso y egreso Oeste del Puente Peatonal que conduce a la Escuela, se dispone el mismo tratamiento que para la encrucijada con el Puente Pasarela de la cuadra anterior. El objetivo es reducir la velocidad y los riesgos al máximo posible.-



Para los que circulan hacia la Colectora desde las calles perpendiculares, deberá indicarse la Prohibición de Girar a la Izquierda y Ceda el Paso. (Ver Ilustración que sigue)

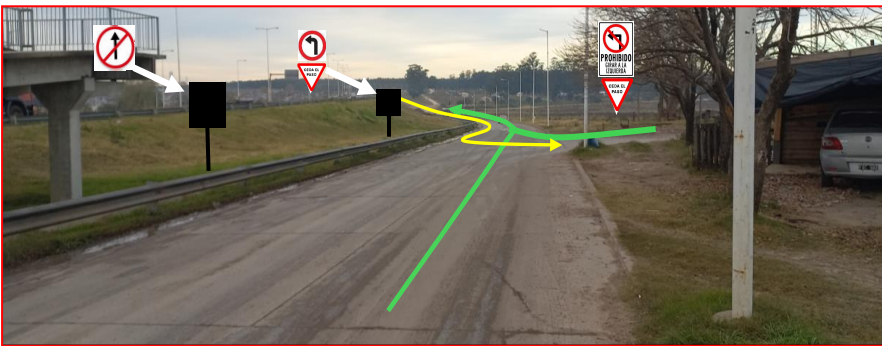


Estrechamiento para evitar el Giro a la Izquierda (simil Escuela Pag. 12, 14)





Continuando hacia el Sur por Colectora, se mantendrá el único sentido de circulación



Modelo de Limitadores de Velocidad - Isla del Puerto C. del Uruguay

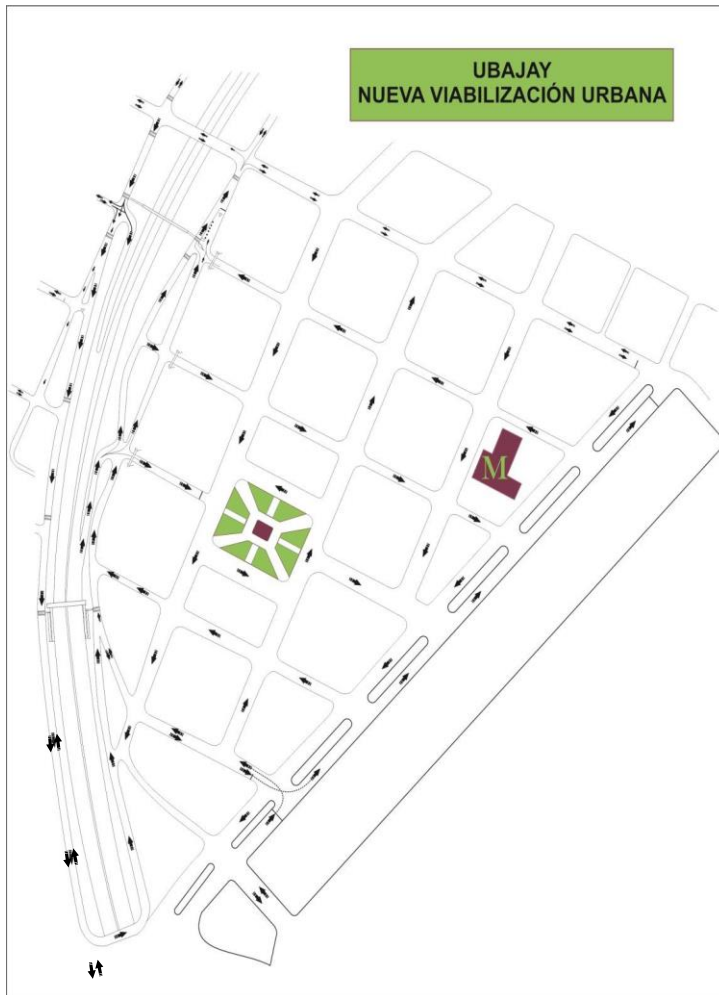


SEGUNDA ETAPA

MEDIDAS DISPUESTAS

Como se mencionó en la Primera Etapa, el Sentido de Circulación de las Calles de la Ciudad, es ordenado en relación con las modificaciones realizadas en ambas Colectoras y la Zona Escolar.-

A continuación, se ilustra lo dispuesto en el Plano de la Ciudad, considerando, principalmente, el casco urbano:



Se dispone un solo sentido de circulación por calle, contemplando

dos de ellas bidireccionales, “aliviadoras” del tránsito. Una al Norte, **Los Alisos**, por la que circulará el **Tránsito Pesado** (camiones, colectivos y maquinaria), aliviando el paso transversal de las calles internas, debiendo diseñarse el esquema de su circulación, anunciándose por medio de la Señalética específica (ver ilustración Anexo al final), impidiendo su paso hacia el Centro con la Cartelería de Prohibición y/o Limitadores de Altura, para solo permitir la circulación del Transporte Liviano, conforme la Ordenanza

Local que establece el área de circulación, permanencia y demás prescripciones para ello.-

La otra calle **bidireccional**, al Sur, **Las Camelias**, permitiendo al Transporte continuar hacia la Colectora y viceversa, rodeando el casco urbano completo, conectándose ambas calles aliviadoras por medio del **Bv. Palmar Yatay**.-



NOMENCLATURA URBANA

Es aquella dentro de la ciudad que: orienta e informa al conductor

sobre el lugar donde se encuentra, indicándole la denominación, la numeración catastral y el sentido de circulación.-

El Cartel rectangular con el lado mayor horizontal, en color negro,

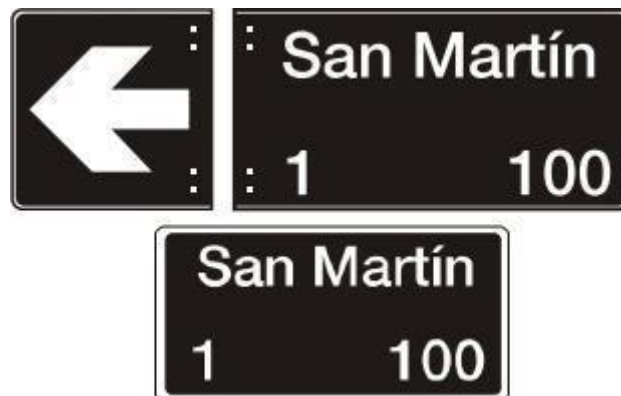
verde o azul, con letras blancas, ubicando el nombre de la calle en la parte superior, especificando cuando se trate de avenida u otra variante (pasaje, cortada, etc.) y en la parte inferior el principio y el fin de la numeración correspondiente a la porción entre intersecciones de la vía mencionada.-

El fondo de la señal puede ser en color negro, azul o verde para las

ubicadas en postes, o en azul o verde para las amuradas. Sin embargo, las leyendas y simbología, en su caso, serán siempre en color blanco y reflectivas. –

Se ubicarán en las esquinas de las bocacalles, y visibles al conductor

que transita por la vía. En caso de ser amuradas en Paredes, pasando la intersección y sobre la derecha entre 2 y 3 metros.-



NOTA:

Para una rápida y mejor ubicación y movilidad de quienes visitan la Ciudad de Ubajay, también se puede adicionar un Código Numérico “par e impar”, v.gr.: nominando las calles horizontales con números impares 1,3, 5, 7..., y las verticales numeradas pares, 2, 4, 6, 8....

Esta codificación numérica en la nomenclatura urbana es práctica y

simplifica la ubicación de quienes visitan la ciudad, siendo utilizada en las urbes turísticas nacionales e internacionales.-

ESTACIONAMIENTO DE MOTOS

Para el Estacionamiento Exclusivo de Motos, cordón color azul, reforzado por la señalización vertical respectiva, se destinarán los espacios contiguos a las esquinas (a continuación del cordón curvo), sobre la derecha o izquierda (según la circulación), con lo cual se estará reforzando la Seguridad Vial en dos sentidos: se asignará un sector específico a las Motos de la ciudad, y las esquinas quedarán libres de Estacionamientos Indebidos que obstaculicen la Visibilidad de Ochava, y permitan a los conductores verse en tiempo y espacio cuando se aproximan a la encrucijada.-

En la imagen se observa la Línea de Visibilidad de Ochava (amarillo),

luego de la cual (en el sentido de circulación) debe permitirse el estacionamiento en la ciudad, para no Intervenir u Obstaculizar la Visibilidad de quienes se aproximan a la encrucijada. En estas intersecciones se aprovechará el espacio para destinarlo a las motocicletas.-



Se colocarán estacionamientos de Motos de manera “cruzada y opuesta” en una cuadra, dando seguridad a los motociclistas y protegiéndolos del giro de los vehículos. (Foto siguiente se marca con una “tilde amarilla”)





ESPACIOS ACCESIBLES

Deberán contemplarse en todos los Espacios Públicos (Ley 24.314, Modificatoria Ley 22.431, Decretos Reglamentarios vigentes, y Ley 26.378).-

Se entiende por accesibilidad: la posibilidad de las personas con movilidad reducida, de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía, como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades.-

Entiéndese por barreras físicas urbanas, las existentes en las vías y espacios libres públicos a cuya supresión se tenderá por el cumplimiento de los siguientes criterios:

a) **Itinerarios peatonales:** contemplarán una anchura mínima en

todo su recorrido que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas. Los pisos serán antideslizantes sin resaltos ni aberturas que permitan el tropiezo de personas con bastones o sillas de ruedas. Los desniveles de todo tipo tendrán un diseño y grado de inclinación que permitan la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con movilidad reducida. Para personas no videntes, baldosas podotáctiles reglamentarias.-

d) **Estacionamientos:** tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida cercanas a los accesos peatonales.-

e) **Señales verticales y elementos urbanos varios:** las señales de tráfico. semáforos. postes de iluminación y cualquier otro elemento vertical de señalización o de mobiliario urbano se dispondrán de forma que no constituyan obstáculos para los no videntes y para las personas que se desplacen en silla de ruedas.-

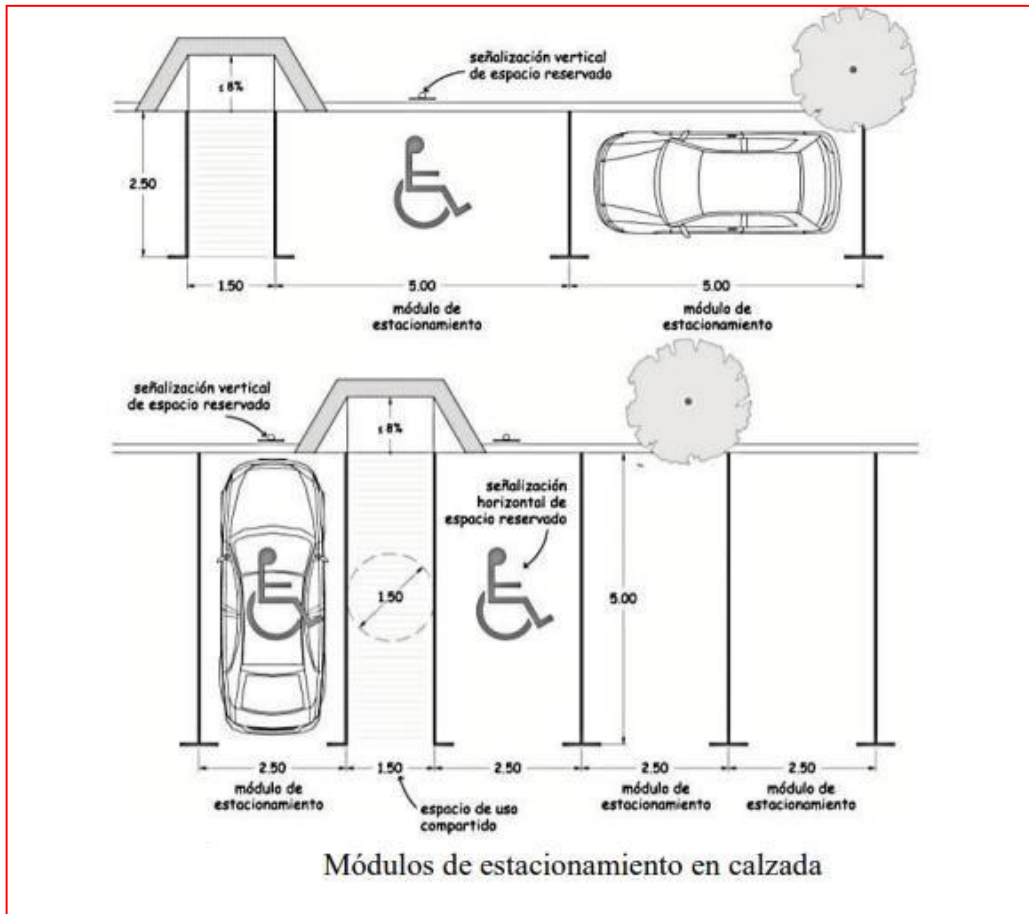
f) **Obras en la vía pública:** Estarán señalizadas y protegidas por vallas estables y continuas y luces rojas permanentes, disponiendo los elementos de manera que los no videntes puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo. En las obras que reduzcan la sección transversal de la acera se deberá construir un itinerario peatonal alternativo con las características señaladas en el apartado a).-

Estacionamiento de vehículos

El estacionamiento descubierto debe disponerse de "módulos de estacionamiento especial" de 6,50m de largo por 3,50m de ancho, para el estacionamiento exclusivo de automóviles que transportan personas con movilidad reducida o que son conducidos por ellas, los que

deberán ubicarse lo más cerca posible de los accesos correspondientes uno (1) por cada 50 módulos convencionales.-

Estos módulos de estacionamiento especial se indicarán con el pictograma aprobado por la Norma IRAM 372, pintado en el solado y también colocado en señal vertical.-







ANEXO ILUSTRATIVO

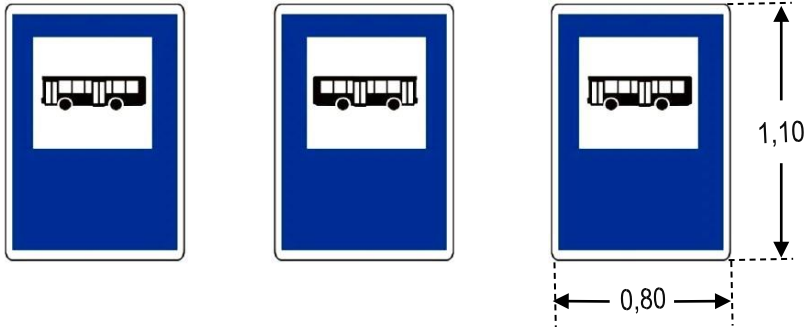
ESQUEMA DE COLORES REGLAMENTARIOS PARA CORDONES

CORDÓN COLOR ROJO	CORDÓN COLOR AMARILLO	CORDÓN COLOR AZUL	DISPOSICIÓN
PROHIBIDO ESTACIONAR y DETENERSE			Anexo "L" (H.15) – Ley 24449 (Art. 22)
	PROHIBIDO ESTACIONAR Detención solo para -Ascenso/Descenso Pasajeros -Carga/Descarga Con Indicación Horaria en Señal Vertical -Bancos y Locales Comerciales que solicitan la Autorización Justificada		Anexo "L" (H.15) – Ley 24449 (Art. 22)
		EXCLUSIVO: -MOTOS Con Indicación en cordón y/o Señal Vertical Circulo Fondo azul y orla roja con el icono	Anexo "L" (R.17) – Ley 24449 (Art. 22)
		EXCLUSIVO: -DISCAPACITADOS (*):7mts. Cordón con Icono "Disc." y Señal Vertical Cercano a Vados y Rampas	Dec. 914/97 – Anexo "1" (*)– Ley 24314 (Art. 20) – N.IRAM 372 – Anexo "L" – Ley 24449
(*) . Se considera por Ley de Accesibilidad, 1 Módulo de (6,5mts de longitud) por cada 50 estacionamientos convencionales. Para Estacionamiento a 45º, el Módulo para Discapacitados es de 6,5x3,5mts			



SEÑALÉTICA ESPECÍFICA

-PARA GUIAR AL TRANSPORTE DE PASAJEROS



-PARA GUIAR AL TRANSPORTE PESADO



-PARA CALLES TRANSVERSALES A LAS COLECTORAS





-PARA ESTACIONAMIENTOS



DECRETO N°346/2024

10/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, **DECRETA:Art.1º: PROMULGASE** en todos sus aspectos la Ordenanza N°516/2024 del Concejo Deliberante de Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 05 de diciembre de 2024. **-Art.2º: PASE** a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. **-Art.3º: DE FORMA.**

ORDENANZA N° 517/2024.-

UBAJAY, 05/12/2024.-

VISTO: La necesidad de establecer la normativa referente a las **TASAS Municipales** que ha de regir para el ejercicio 2025; y,

CONSIDERANDO: Que es preciso adecuar los valores de las TASAS a percibir, con el fin de optimizar la Economía Municipal de Ubajay.

Que se juzga oportuno la aplicación de una nueva modalidad (Unidad Fija), para una educada y más eficiente Administración Municipal.

Que por lo dispuesto en el Art. 11 inc. “f) f.1 y f.2” y Art. 14 de la Ley N° 10.027, que establece lo proveniente de los recursos municipales.

Que deberá someterse a la aprobación del Concejo Deliberante, la correspondiente Ordenanza Impositiva Anual para período 2025.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: Apruébese como Ordenanza Impositiva Anual el contenido en el Anexo “A” que forma parte integral de la presente y consta de 29 artículos.

Art. 2º: La presente Ordenanza entrará vigencia, a partir del 1º de enero de 2025, derogándose toda anterior y que se oponga a la presente.



Art. 3º: Establézcase, en la presente ordenanza el valor de UNIDAD FIJA (UF), el cual será equivalente al precio de 1 (un) litro de nafta súper según el menor valor establecido en el mercado local y para su conversión en pesos se tendrá en cuenta el abono en moneda Nacional de curso Legal.

Art. 4º: Notifíquese la presente a las Áreas Municipales correspondientes.

Art. 5º: De forma.

ANEXO "A"

ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL

TITULO I

TASA DE BARRIDO Y LIMPIEZA

Art. 1º: A los efectos de la aplicación de la Tasa de Barrido y Limpieza, según lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, se establece la siguiente Ponderación de Servicios, tendientes a la determinación de Zonas Tributarias:

AGUA	CLOACA	CORDÓN CUNETAS	GAS	PAV. REAL	PAV. MEJ.	BARRIDO O RIEGO CARPID O PODA	RECOL. RESIDUOS	ALUMBRADO
1	2	2	1	2	1	2	2	2

Dónde:

PAV. REAL (Pavimento Real): Asfalto, Hormigón o adoquines.

PAV. MEJ. (Pavimento Mejorado): Broza o Ripio.

Art. 2º: Fijar para el cálculo de la Tasa de Barrido y Limpieza los siguientes Rangos de Ponderación de Servicios, los cuales determinarán la asignación de Zonas a los Inmuebles; sus respectivas alícuotas e importes mínimos y máximos por zona:

ZONA	PONDERACION DESDE	HASTA	ALICUOTA	MINIMO POR MES	MAXIMO POR MES
A	13	14	7,00%	7 UF	55 UF
B	11	12	6,00%	5 UF	45 UF
C	9	10	5,00%	3 UF	30 UF
D	6	8	3,00%	2,5 UF	25 UF
E	3	5	2,00%	2 UF	20 UF
F	0	2	1,00%	1,5 UF	10 UF

Art. 3º: La Base imponible está constituida por la valuación fiscal que fija para los inmuebles situados en el ejido, cualquiera sea el número de titulares del dominio.

a) Fíjese la suma de uno con cuatro decima Unidad Fija (1,4 UF) el valor del metro cuadrado de la tierra libre de mejoras para todas aquellas parcelas sujetas a tratamiento urbano.



b) Fíjese la suma de seis Unidad Fija (6 UF) valor por hectárea de la tierra libre de mejoras para todas aquellas parcelas sujetas a tratamiento sub-rural.

La tasa resulta de aplicar a dicha valuación fiscal las alícuotas que resulten para cada inmueble según los servicios que reciben.

Art. 4º: Los inmuebles que estén categorizados en dos o más zonas, quedan alcanzados por la tasa de mayor valor.

TITULO II

TASA POR INSPECCIÓN DE HIGIENE, SANITARIA, PROFILAXIS Y DE SEGURIDAD.

Art. 5º: De conformidad a lo establecido en el TITULO II del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, fijase la tasa general de nueve por mil (9‰) sobre el monto imponible a todos los contribuyentes a excepción de los casos o actividades en que se establezcan alícuotas especiales o cuotas fijas.

Art. 6º: Por las actividades que a continuación se enumeran, la tasa se pagara con aplicación de las alícuotas que se indican seguidamente para cada caso:

- a) Servicios conexos a la industria tales como el transporte, acarreo, carga y descarga, tala, poda y similares: nueve por mil (9‰).
- b) Actividades industriales, con excepción de las ventas que se realicen a consumidores finales: nueve por mil (9‰).
- c) Comisionistas de hacienda, inmobiliario, agentes de planes de ahorro y similares y casas de remate: dos por ciento (2%) sobre la utilidad bruta.
- d) Empresas prestatarias de servicios telefónicos: uno por ciento (1%).
- e) Servicios de Telecomunicaciones: uno por ciento (1%).
- f) Actividades agropecuarias: cero por ciento (0%).
- g) Bancos y demás entidades financieras regidas por la Ley 21.526, empresas prestatarias de tarjetas de crédito, nueve con setenta y cinco por ciento (9,75%).
- h) Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo (1,6%).

Art. 7º: Los importes mínimos a abonar por mes serán:

- a) Mínimo general: nueve Unidad Fija (9 UF).
- b) Transportes de carga: veintitrés Unidad Fija (23 UF).
- c) Bares y confiterías bailables o con espectáculos públicos, cafés concert y pistas de baile: catorce Unidad Fija (14 Unidad Fija).
- d) Aserraderos, depósitos, corralones: cuarenta y cinco Unidad Fija (45 UF).
- e) Autoservicios y supermercados: trece Unidad Fija (13 UF).
- f) Evento ocasional, espectáculos públicos: trece Unidad Fija (13 UF).
- g) Bancos y demás entidades financieras regidas por la Ley 21.526, empresas prestatarias de tarjetas de crédito: trecientos cincuenta y cinco Unidad Fija (355 UF).
- h) Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo: noventa Unidad Fija (90 UF).

Art. 8º: Exímase a los trabajadores inscriptos en el monotributo social de la Tributación de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a partir del momento de su inscripción, hasta tanto el beneficiario proceda a la recategorización de su monotributo.

TITULO III CEMENTERIO

Art. 9º: Fíjense los importes anuales en concepto de uso, vigilancia, limpieza e higiene:



- a) Nichos ubicados en primera fila inferior y/o último superior: diez Unidad Fija (10 UF).
- b) Nichos ubicados en filas intermedias: doce Unidad Fija (12 UF).
- c) Arrendamiento de fosa (tierra): doce Unidad Fija (12 UF).
- d) El pago de los incisos anteriores se podrá realizar hasta en dos (2) cuotas.
- e) Excepiéndose de los gravámenes en todo de acuerdo a lo estipulado en la ordenanza N° 030/2012.

Art. 10°: Fíjense las tasas aplicables por servicios prestados en el cementerio:

- a) Inhumación de cadáveres: cuatro Unidad Fija (4 UF).
- b) Construcción de fosa: cincuenta y dos Unidad Fija (52 UF).
- c) Exhumación de cadáveres: veintitrés Unida Fija (23 UF).
- d) Reducción de cadáveres: veintitrés Unida Fija (23 UF).
- e) Depósito de cadáveres, por día: tres Unidad Fija (3 UF).
- f) Traslado de cadáveres, dentro del cementerio: diez Unidad Fija (10 UF).

Art. 11°: Fíjense los valores para compra de nichos municipales por treinta (30) años, conforme se detalla a continuación:

- a) Nichos ubicados en primera fila inferior y/o última fila superior: cuatrocientos Unidad Fija (400 UF).
- b) Nichos ubicados en filas intermedias: cuatrocientos sesenta y cinco Unidad Fija (465 UF).

TITULO IV SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Capítulo I: INSPECCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIO DE VEHÍCULOS

Art. 12°: Se fija la tasa por inspección de todo vehículo que ingresa a la Localidad provenientes de otras jurisdicciones, que transporten mercaderías y/o productos de cualquier tipo para su comercialización, el pago por año vencido (contando desde la fecha del primer pago) de: ciento treinta y cinco Unidad Fija (135 UF).

Capítulo II: DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN.

Art. 13°: Por la prestación de los servicios de desinfección y desratización se percibirá como arancel general la suma de: veinticinco Unidad Fija (25 UF).

TITULO V SERVICIOS VARIOS

Capítulo I: USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES.

Art. 14°: Por el alquiler de equipos de maquinarias e instalaciones municipales se cobrarán los siguientes derechos:

- a) Camiones volcador: por el alquiler hasta ocho km. de distancia: treinta Unidad Fija (30 UF) la hora. Más de ocho km.: dos Unidad Fija (2 UF), por kilómetro.
- b) Pala mecánica por hora: treinta y tres Unidad Fija (33 UF).
- c) Retroexcavadora por hora: cuarenta y dos Unidad Fija (42 UF).
- d) Tractor con acoplado con enganche por hora: veintiún Unidad Fija (21 UF).
- e) Desmalezadora con tractor por hora: veintiséis Unidad Fija (26 UF).
- f) Desmalezadora por hora: catorce Unidad Fija (14 UF).



- g) Provisión de agua por tanque y en Planta Urbana, hasta cinco mil litros (5000): diecisiete Unidad Fija (17 UF), fuera de la planta urbana: dos Unidad Fija (2 UF) por kilómetro por recorrer.
- h) Motoniveladora por hora: cuarenta y cuatro Unidad Fija (44 UF).
- i) Tanque atmosférico, por solicitud extraordinaria: cinco Unidad Fija (5 UF); más tres Unidad Fija (3 UF), por km a recorrer fuera de Planta Urbana.
- j) Alquiler del Centro Cultural: treinta y dos Unidad Fija (32 UF), por evento.
- k) Alquiler Salón Usos Múltiples: cuarenta Unidad Fija (42 UF), por evento.
- l) Ingreso al uso de los servicios e instalaciones del Natatorio Municipal:
 - 1. Costo diario, pileta libre: una Unidad Fija (1 UF).
 - 2. Costo mensual, pileta libre: quince Unidad Fija (15 UF).
 - 3. Costo mensual, curso natación para niños: nueve Unidad Fija (9 UF), cada uno. Para el caso de asistir hermanos el costo por cada uno es de: seis Unidad Fija (6 UF).
 - 4. Costo mensual, curso natación para adultos: doce Unidad Fija (12 UF).
 - 5. Costo mensual, curso natación grupo familiar: veinticuatro Unidad Fija (24 UF).
 - 6. Costo mensual, clases de aquagym: quince Unidad Fija (15 UF).
 - 7. Discapacidad y acompañante, adultos mayores y jubilados: entrada libre y gratuita.

Capítulo II: TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO.

Art. 15°: De acuerdo a lo establecido por el Código Tributario Municipal, la alícuota a cobrarse por la tasa de alumbrado público será la siguiente:

- 1. Servicios de Uso Residencial el 18%.
- 2. Servicios de Uso Comercial el 14%.

Capítulo III: PASEOS EN ZORRA.

Art. 16°: Por la venta de boletos en el tren turístico se percibirán los siguientes importes, según la categoría que corresponda:

- a) Boletos “A”, Turistas Mayores: tres Unidad Fija (3 UF).
- b) Boletos “B”, Turistas Menores: dos Unidad Fija (2 UF).
- c) Boletos “C”, Residentes Locales Mayores: uno con cinco decimo Unidad Fija (1,5 UF). -
- d) Boletos “D”, Residentes Locales Menores: una Unidad Fija (1 UF). -

TITULO VI OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 17°: Para la instalación de puestos de venta de comestibles y bebidas, en lugares donde se realicen espectáculos públicos, por día: ocho Unidad Fija (8 UF).

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” y la “TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS”

Art. 18°: FÍJENSE los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares) de cualquier altura y tipología:

- a. **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:** PESOS setecientos cuarenta mil (\$ 740.000) por única vez y por cada estructura portante.
- b. **TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:** pesos un millón (\$ 1.000.000) anuales por cada estructura portante.

En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, los montos previstos



en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

TITULO VII PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 19°: Por cada anuncio publicitario que tienda en forma exclusiva a individualizar denominadamente el local o lugar, comercio, producto y que no tribute la tasa por Inspección de Higiene, Sanitaria, Profilaxis y Seguridad abonará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cartelera, cada una, por mes: dos Unidad Fija, (2 UF) por metro cuadrado, mínimo 1 Mt.
- b) Propaganda en vehículos con altos parlantes, por día: seis Unidad Fija (6 UF).
- c) Arrojar y/o repartir volantes, papeles de propaganda y/o degustaciones en la vía pública, excepto los que abonon tasa de inspección de higiene, por día: diez Unidad Fija (10 UF).
- d) Realización de espectáculos en la vía pública, exhibición del producto con fines publicitarios: diecinueve Unidad Fija (19 UF).
- e) Carteleras cruza-calles por cada uno por día: tres con cinco decimos Unidad Fija (3,5 UF).
- f) Carteleras cruza-calles, por cada uno, por semana: ocho con tres décimos Unidad Fija (8,3 UF).

TITULO VIII DERECHOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ENTRADAS, RIFAS Y APUESTAS

Capítulo I: ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ENTRADAS

Art. 20°: Por la realización de espectáculos públicos se abonará, por día, los siguientes derechos, salvo cuando de manera específica se prevean otros montos:

- a) Organizadas por instituciones deportivas o sociales, cada uno: cinco Unidad Fija (5 UF).
- b) Organizadas por particulares: doce Unidad Fija (12 UF).
- c) Parques de diversiones, quermeses y similares, por semana: cincuenta Unidad Fija (50 UF).
- d) Ómnibus, trencitos, peloteros y similares, por día: doce Unidad Fija (12 UF).

Art. 21°: Se fija como tasa a abonar sobre el monto de las entradas, cuando existen fines de lucro un proporcional fijo establecido en el cinco por ciento (5%).

Capitulo II: RIFAS Y APUESTAS

Art. 22°: Fíjese en el cinco por ciento (5%) de su valor escrito los derechos de rifas, bonos contribución, etc. organizados por entidades domiciliadas en el municipio.

Por las organizaciones domiciliadas fuera del Municipio se abonará el diez por ciento (10%).

Art. 23°: Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo precedente lo establecido en el Código Tributario Municipal.

TITULO IX VENDEDORES AMBULANTES

Art. 24°: Los vendedores ambulantes deberán abonar los siguientes derechos:

- a) Sin medio de transporte, por día: cinco Unidad Fija (5 UF).



- b) Con medios de transporte, por día: diez Unidad Fija (10 UF), más lo establecido en el párrafo anterior por persona.
- c) En el caso de abonar la tasa semanalmente, los importes ascenderán a: quince Unidad Fija (15 UF) inciso a), y treinta Unidad Fija (30 UF) inciso b), respectivamente.
- d) En el caso de abonar la tasa mensualmente, los importes accederán a: treinta Unidad Fija (30 UF) inciso a), y sesenta Unidad Fija (60 UF) inciso b), respectivamente.

Para vendedores ambulantes que no tengan domicilio en el Ejido Municipal de Ubajay, los valores mínimos establecidos en el presente artículo, se duplicaran.

TITULO X

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 25°: Se establecen las siguientes tasas por actuaciones administrativas que se promuevan ante la Administración Pública Municipal:

- a) A la primera hoja de todo escrito inicial, siempre que no se determine un sellado especial y a toda certificación o constancia no especificada: cuatro Unidad Fija (4 UF).

b) TRÁNSITO:

1. A las solicitudes de expedición o renovación de carnets de conductor (incluye certificados de antecedentes y fichas de declaración jurada): trece Unidad Fija (13 UF).
2. A las solicitudes de duplicados de carnets de conductor (incluye certificados de antecedentes y fichas de declaración jurada): trece Unidad Fija (13 UF).
3. A las solicitudes de extensión de Constancia de Renovación de Licencias de conductor: nueve Unidad Fija (9 UF).
4. A la solicitud de visar el carnet de conductor: siete Unidad Fija (7 UF).
5. A la solicitud de otorgar carnet para la explotación del servicio de automóviles de alquiler y/o coches remis, por cada uno: dieciocho Unidad Fija (18 UF).
6. Acarreo de vehículos retenidos: nueve Unidad Fija (9 UF).
7. Estadía en depósito, de vehículos retenidos, el equivalente a: dos Unidad Fija (2 UF), por día.
8. Gastos administrativos por actas de colisión: siete Unidad Fija (7 UF).
9. Venta de cuadernillos de educación vial: cinco Unidad Fija (5 UF).

c) CONSTRUCCIONES:

1 - Derechos de construcción para obras nuevas de acuerdo a lo establecido en el capítulo I, Artículo N° 23 del Código de Edificación (Ordenanza N° 062/2001), de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Monto del avalúo de obra hasta: cuatro mil quinientos Unidad Fija (4.500 UF), corresponde el 3‰ (Tres por mil del valor).
- b. Por el excedente de: cuatro mil quinientos Unidad Fija y hasta seis mil setecientos cincuenta Unidad Fija (6.750 UF) corresponde el 2‰ (dos por mil).
- c. Por el excedente de: seis mil setecientos cincuenta Unidad Fija (6.750 UF) y hasta doce mil Unidad Fija (12.000 UF) corresponde el 1,5‰ (Uno y medio por mil).
- d. Por el excedente de: seis mil setecientos cincuenta Unidad Fija (6.750 UF) en adelante, corresponde el 1‰ (Uno por mil).

2 - Derechos de construcción de obras ejecutadas sin permiso, de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación, capítulo IV, Art. 74, 75-1 (Ordenanza N° 062/2001) se liquidará un recargo del 100% (cien por ciento) sobre los derechos de construcción establecidos en el artículo anterior.



3 - Permisos de roturas de calles se establecerá el monto de acuerdo al monto a abonar según la dimensión de la obra a realizar, con nota de pedido y permiso especial al Municipio.

4 - Sellados para trabajos a realizar de acuerdo a lo establecido en el capítulo I Art. 29 del Código de Edificación (Ordenanza N° 062/2001) expedidos por Obras Públicas: seis Unidad Fija (6 UF).

5 - Solicitud de asignación de número de propiedad: dos Unidad Fija (2 UF) más el costo de confección de la placa numérica de identificación.

6 - Solicitud de inspección de obra en construcción, por vez: diez Unidad Fija (10 UF).

7 - Solicitud de inscripción de constructores, contratistas, directores de obra: veinte Unidad Fija (20 UF).

8 - Solicitud de visar planos para presentar en Catastro Provincial: siete Unidad Fija (7 UF).

9 - Certificado de final de obra: doce Unidad Fija (12 UF).

10 - Duplicados final de obra: doce Unidad Fija (12 UF).

11 - Solicitud consulta en Catastro Municipal, por inmueble: cinco Unidad Fija (5 UF), en caso de traslado del personal a tal efecto: trece Unidad Fija (13 UF).

12 - Solicitud de Certificación de Plano de Mensura: ocho Unidad Fija (8 UF).

d) VIVIENDAS EJECUTADAS POR PLANES ESPECIALES:

1- Cuota mensual de vivienda otorgada a los adjudicatarios en el marco del Programa Federal de Viviendas: treinta y cinco Unidad Fija (35 UF).

2- Cuota mensual de vivienda otorgada a los adjudicatarios en el marco del Programa de Viviendas y Mejoramiento de Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales: quince Unidad Fija (15 UF).

e) OBRAS SANITARIAS:

Pagarán derecho de oficina por cada cuenta o subcuenta todos los trámites relacionados al servicio que se presta según los siguientes apartados:

1 – Derechos de conexión de servicio de cloaca a colectora de líquidos residuales domiciliarios, de acuerdo a documentación técnica aprobada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: cincuenta Unidad Fija (50 UF).

2 – Derechos de conexión de servicio de cloaca a colectora de líquidos residuales comerciales e industriales, de acuerdo a documentación técnica aprobada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: cincuenta y cinco Unidad Fija (55 UF).

Facúltese al Presidente Municipal a establecer planes de pago para los apartados anteriores, de manera que la cuota no resulte inferior a: quince Unidad Fija (15 UF).

3 – Derecho conexión especial de cloacas para instalaciones temporarias, certificados de funcionamiento de instalaciones domiciliarias, inspección, duplicado de certificado final de obra domiciliaria, autorización para prosecución de obra domiciliaria o contratista o empresa con matrícula cancelada, fuente decorativa u otras instalaciones con destino ajeno al uso ordinario de bebida e higiene, instalación de equipos para el tratamiento del agua en instalaciones varias: quince Unidad Fija (15 UF).



4 – Solicitud para anular planos presentados o en trámite de aprobación, facilidades de pago, instalaciones de servicios mínimos, cambio de constructor dispuesto por el propietario, designación de nuevo constructor: cinco Unidad Fija (5 UF).

f) INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SOBRE INMUEBLES:

1. Zona centro (Art. 1º) pagarán: siete Unidad Fija (7 UF).
2. Fuera de éste área, pagarán: cinco Unidad Fija (5 UF).

TITULO XI TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES

Art. 26º: Fíjese en el veinte por ciento (20 %) el recargo por gastos de administración municipal, importe que será abonado por este.

TITULO XII MULTAS E INTERESES

Capítulo I: MULTAS.

Art. 27º: La falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales hará pasible al contribuyente o responsable de las multas que a continuación se detallan, además de las previstas específicamente en el Código Tributario Municipal- Parte General:-

- a) No presentación de declaración jurada a su vencimiento y en forma automática: el 5% del monto omitido si fuera presentada dentro de los diez días inmediatos siguientes al vencimiento y 10% del monto omitido cuando la declaración jurada fuera presentada con posterioridad, con un mínimo de: cuatro Unidad Fija (4 UF).
- b) Falta de inscripción en registros específicos que determine el Municipio: ocho Unidad Fija (8 UF).
- c) No comunicar cambios o modificaciones en la situación de contribuyentes o responsables, referidos a la actividad, domicilio, etc. dentro de los plazos fijados por el Código Tributario: ocho Unidad Fija (8 UF).
- d) No presentar la documentación pertinente requerida por el Municipio: ocho Unidad Fija (8 UF).
- e) En caso de reincidencia se duplicará la multa.
- f) No concurrir a la Oficina Municipal en caso de requerimiento o notificación: ocho Unidad Fija (8 UF).
- g) No pago en término de, tasa de barrido y de limpieza: cincuenta decimos, Unidad Fija (0,50 UF).

Capítulo II: INTERESES

Art. 28º: Fijase la tasa de interés resarcitorio en el tres por ciento (3%) mensual, para todos los tributos municipales y aquellos devenidos de planes especiales.

Art. 29º: De forma.

DECRETO N°347/2024

10/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAYAY, DECRETA:Art.1º: PROMULGASE en todos sus aspectos la Ordenanza N°517/2024 del Concejo Deliberante de Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 05 de diciembre de 2024.-**Art.2º: PASE** a



las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. -**Art.3º: DE FORMA.**

-

ORDENANZA N° 518/2024.-

UBAJAY, 16/12/2024.-

VISTO: La situación laboral que ostenta la Agente Municipal Bonnin Marina, DNI 20.257.261, Legajo N° 089; y,

CONSIDERANDO: Que la agente supra mencionada viene llevando a cabo sus tareas con normalidad, en el área donde desarrolla sus actividades y que, por antigüedad en sus funciones, no se les había reconocido el ascenso de categoría.

Que de acuerdo a la normativa vigente corresponde otorgar una categoría por año a los agentes que así lo considere el DEM.

Que en razón de los fundamentos vertidos precedentemente el Departamento Ejecutivo Municipal de Ubajay, entiende justo y necesario el pase de la Sra. Bonnin Marina de la categoría 5 que ostenta, a la categoría 3 del escalafón municipal.

Que corresponde atento a la situación excepcional plasmada, requerir del Concejo Deliberante de Ubajay, la autorización pertinente, a través del dictado de la presente.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:Art. 1º: AUTORIZASE al DEM de Ubajay, otorgar a la Agente Municipal Bonnin Marina, DNI 20.257.261, Legajo N° 089, la categoría 3 del Escalafón Municipal; a partir del mes de diciembre del corriente año y en razón de las consideraciones vertidas precedentemente. **Art.2 º: DE FORMA.**

DECRETO N°354/2024

19/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, DECRETA:Art.1º: PROMULGASE en todos sus aspectos la Ordenanza N°518/2024 del Concejo Deliberante de Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 2024.-**Art.2º: PASE** a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. -**Art.3º: DE FORMA.**

-

ORDENANZA N° 519/2024.-

UBAJAY, 16/12/2024.-

VISTO: La necesidad de fomentar el uso responsable y seguro de las instalaciones públicas, promoviendo actividades de esparcimiento, recreativas y deportivas que beneficien a la comunidad local y de tránsito; y;

CONSIDERANDO: Que se ha observado un creciente interés por parte de los ciudadanos en actividades al aire libre, como pasatiempo, eventos, camping, asados y deportes, lo que hace necesario regular estos espacios para garantizar su adecuado uso y conservación.

Que es fundamental establecer normas claras para el uso de las instalaciones municipales, con el fin de prevenir conflictos entre usuarios y asegurar el bienestar general.

Que el uso de espacios públicos para actividades de esparcimiento, recreativas y deportivas contribuye al bienestar físico y mental de la comunidad, fomentando la convivencia y el entretenimiento.



Que, en las instalaciones municipales del Predio Recreativo del Ferro, constan de camping, parrillas, quinchos, playón deportivo, parque infantil, piletas, galpón, andén, Museo y en general todo el predio, requieren una regulación específica para garantizar su uso adecuado y seguro.

Que el descontrol en el uso de estos espacios genera conflictos, riesgos de seguridad y daños a la infraestructura municipal.

Que es interés del municipio asegurar que las instalaciones estén en condiciones óptimas, promoviendo su mantenimiento y cuidado a través de regulaciones claras.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAYAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: Instituyese el Reglamento de Uso de las Instalaciones del PREDIO REACREATIVO DEL FERRO, que se adjunta como Anexo I, formando parte integral de la presente.

Art. 2º: Dispóngase la comunicación del presente reglamento a través, difusión por medios oficiales y cartelera visible en las instalaciones reguladas.

Art. 3º: De forma.

ANEXO I

Reglamento de uso de las instalaciones del “PREDIO REACREATIVO DEL FERRO”

A. USO ZONA CAMPING.

- 1- La/s personas que deseen acampar deberán registrar su ingreso, en la oficina del Museo “Alcides Miguel Coulleri” o al teléfono de guardia “Turismo Ubajay” 345-6526203, el día, datos personales (documentos), días de su permanencia.
- 2- Las carpas deberán ubicarse en los lugares permitidos para tal fin, lo mismo que los motor home, casillas rodantes y tráileres.
- 3- En caso de acampar menores de 18 años, de edad, deberán hacerlo bajo la responsabilidad de un mayor, que se haga cargo, respondiendo ante cualquier inconveniente.
- 4- "La estadía máxima permitida es de tres (3) noches consecutivas."
- 5- El horario de baños y duchas será de 8 a 22hs.
- 6- La Municipalidad no responderá por daños provocados por terceros en vehículos y/o similares, ni se responsabiliza por pérdidas o sustracciones de efectos personales. En caso de ocurrir hechos delictivos, deberá concurrir a la policía de la localidad.
- 7- Queda prohibido hacer uso del tendido eléctrico para fines comerciales o de otra índole que no sea de uso personal.

B. USO DE LAS INSTALACIONES DE QUINCHOS Y PARRILLAS.

- 1- Los quinchos y parrillas estarán disponibles para uso público.
- 2- Los usuarios deben mantener la limpieza del área, retirando toda basura y desechos al finalizar su uso.
- 3- Está prohibido realizar fogatas fuera de las áreas designadas y utilizar materiales inflamables que puedan poner en riesgo la seguridad.
- 4- Los usuarios son responsables de cualquier daño que causen a las instalaciones municipales durante su uso.
- 5- En caso de accidente o incidente, los usuarios deberán informar inmediatamente al personal municipal presente o personal de policía.
- 6- El municipio no se hace responsable por objetos perdidos o robados dentro del área.
- 7- Son de uso libre y por orden de llegada.



C. USO DEL ANDÉN.

- 1- No se podrá realizar ninguna actividad sin previa evaluación y/o autorización del área correspondiente.
- 2- No se podrán colocar equipos de sonidos con volúmenes superiores a 65 dB, que altere los elementos que se encuentran en resguardo del Museo

D. USO DEL GALPÓN.

- 1- Presentar una nota formal de solicitud al Municipio, detallando el programa, su finalidad, duración aproximada y el o los responsables.
- 2- Firmar, antes de utilizar las instalaciones, acta de compromiso para el uso y entrega de llaves por el responsable del área.
- 3- El galpón debe ser devuelto, contra entrega de llaves, limpio y ordenado.
- 4- Apagar completamente cualquier fuego realizado junto al mismo, al finalizar el evento.
- 5- Usar únicamente para los fines autorizados. En el caso de la construcción del muñeco estudiantil, los padres serán responsables de solicitar, cuidar y resguardar el lugar.

E. USO DEL NATATORIO MUNICIPAL.

- 1- Los horarios serán determinados por el Área de Deportes Municipal según las actividades de verano y comunicados en los medios oficiales.
- 2- Menores de 12 años, deben ingresar acompañados por un adulto responsable.
- 3- Jubilados, menores de 3 años, personas con discapacidad y un acompañante con CUD, ingresan sin costo.
- 4- Se prohíbe el ingreso con bebidas alcohólicas, elementos punzantes y mascotas.
- 5- Permitido ingresar con conservadoras, sillones, sombrillas y mate.
- 6- Las tarifas serán establecidas en la Ordenanza Impositiva Anual y difundidas por los medios oficiales.
- 7- Los usuarios deben seguir las indicaciones del personal de seguridad y guardavidas.
- 8- Prohibido comer, beber o fumar dentro del área del natatorio.
- 9- El Municipio no se hace responsable por objetos perdidos o robados.
- 10- Estas normas no aplican a la colonia de vacaciones, salvo que el natatorio sea habilitado con fines recreativos para el público general.

F. USO DEL PLAYON DEPORTIVO.

- 1- El playón está disponible para uso público en los siguientes horarios:
 - a) Domingos a jueves de 08:00 a 22:00 hs.
 - b) Viernes, sábados y vísperas de feriados de 08:00 a 00:00 hs.
- 2- Se prohíbe el uso de las instalaciones fuera de los horarios establecidos, salvo autorización previa por parte de la autoridad municipal.
- 3- Los usuarios deben mantener la limpieza del área, retirando toda basura y desechos al finalizar su uso.
- 4- Se debe respetar el turno de juego, evitando interrupciones innecesarias y permitiendo que todos tengan la oportunidad de participar.
- 5- Los usuarios son responsables de cualquier daño que causen a las instalaciones municipales durante su uso.
- 6- El Municipio no se responsabiliza por golpes, fracturas o cualquier otro accidente que los usuarios sufran por consecuencia del juego.
- 7- El Municipio no se hace responsable por objetos perdidos o robados dentro del área.
- 8- El incumplimiento de las normas establecidas en este reglamento podrá dar lugar a sanciones que van desde advertencias, suspensión en el uso del playón, hasta multas, según la gravedad de la infracción.

G. REGLAS GENERALES.



- 1- La Administración Municipal se reserva el derecho de admisión y permanencia en todo el PREDIO REACREATIVO DEL FERRO.
- 2- Queda prohibido el ingreso de menores de edad que no estén bajo el cuidado o supervisión de un adulto.
- 3- Cada sector podrá ser utilizado por los visitantes sin necesidad de reserva previa
- 4- Todos los sectores del PREDIO son de uso gratuito.
- 5- Para el uso en la realización de algún evento o actividad deportiva, cultural, recreativa, como una competencia o similar que motive la utilización de las instalaciones por considerable tiempo, o que implique o pueda significar el uso exclusivo de algún sector del PREDIO, se deberá solicitar previamente turno y/o autorización al Área correspondiente.
- 6- Se prohíbe la promoción, venta de bienes o servicios que no hayan sido previamente autorizados.
- 7- Queda prohibido hacer uso del tendido eléctrico para fines comerciales.
- 8- Queda prohibida la toma de fotografías de menores sin la autorización expresa de sus responsables.
- 9- Queda prohibido a partir de las 22:00 hs y hasta las 08:00 hs de domingos a jueves; extendiéndose hasta las 02:00 hs, los días viernes, sábados y vísperas de feriados, el uso de aparatos de alta potencia en música y/o cualquier estímulo que provoque ruidos molestos y perturben la tranquilidad, siendo como máximo 65 dB.
- 10- Se podrán aplicar sanciones individuales a los concurrentes que cometan faltas de disciplina o deterioren las instalaciones y que se encuentren establecidas en el Código Municipal de Faltas. Como así también podrán realizarse apercibimientos o llamadas de atención.
- 11- Los visitantes que produzcan alteraciones del orden público serán desalojados del PREDIO. El visitante que no cumpla con esta disposición será retirado y remitido a las autoridades correspondientes.
- 12- La Administración Municipal no se hará responsable de cualquier accidente y/o lesiones que sufran los visitantes durante su estancia en el PREDIO.
- 13- La Administración no se responsabiliza por pérdidas o sustracciones de los efectos personales.
- 14- El uso de drones en el PREDIO RECREATIVO DEL FERRO, deberán contar con autorización municipal correspondiente.

DECRETO N°355/2024

19/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, DECRETA:Art.1º: PROMULGASE en todos sus aspectos la Ordenanza N°519/2024 del Concejo Deliberante de Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 2024. **-Art.2º: PASE** a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. **-Art.3º: DE FORMA.**

-

ORDENANZA N° 520/2024.-

UBAJAY, 23/12/2024.-

VISTO: Que mediante Ordenanza N° 478/2023, N° 498/2024, N° 501/2024, N° 505/2024, N° 507/2024, N° 510/2024 y N° 515/2024 se ha establecido el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el año 2024; y,



CONSIDERANDO: Que el presupuesto es una herramienta imprescindible para el adecuado y transparente manejo de los fondos públicos.

Que resulta necesario incorporar al presupuesto los saldos provenientes de Ingresos Corrientes del Municipio.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**:

Art. 1º: Modifíquese el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2024 en los rubros y partidas que se exponen en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza. -

Art. 2º: De forma.

ANEXO I

CALCULO DE RECURSOS 2024

1	INGRESOS CORRIENTES	IMPORTE
1.1.1.1	BARRIDO Y LIMPIEZA	\$ 4.400.000,00
1.1.1.2	INSPECCIÓN E HIGIENE	\$ 7.500.000,00
1.1.1.4	SERVICIOS VARIOS	\$ 100.000,00
1.1.1.7	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RIFAS Y APUESTAS	\$ 10.000,00
1.1.1.12	CEMENTERIO	\$ 400.000,00
1.1.2.1	CONTRIBUCIÓN ENERSA	\$ 3.300.000,00
1.1.2.6	CUOTAS VIVIENDAS OTORGADAS	\$ 85.000,00
3	OTROS INGRESOS	
3.2	CONVENIO PARQUES NACIONALES	\$ 7.000.000,00
	TOTAL	\$ 22.795.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y GOBIERNO	IMPORTE
1.1.1	DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 19.000.000,00
1.1.2	CARGAS SOCIALES	\$ 1.000.000,00
1.1.3	CONCEJO DELIBERANTE	\$ 1.000.000,00
1.2	CONSUMOS Y ÚTILES	\$ 595.000,00
1.4	SERVICIOS VARIOS	\$ 1.200.000,00
	TOTAL	\$ 22.795.000,00

DECRETO N°369/2024

30/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, **DECRETA:Art.1º: PROMULGASE** en todos sus aspectos la Ordenanza N°520/2024 del Concejo Deliberante de Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 23 de diciembre de 2024. **-Art.2º: PASE** a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. **-Art.3º: DE FORMA.**

-



RESOLUCIÓN N° 11/2024.-
UBAJAY, 05/12/2024.-

VISTO: Las nuevas disposiciones establecidas por Decreto Provincial N° 2476, con fecha 11/09/2024; y,

CONSIDERANDO: Que, en reciprocidad con lo instituido en el visto que precede, se determina exaltar la “FIESTA DEL YATAY” – Edición 2025.

Que es factible destacar la importancia de la misma para nuestro Turismo local, generando gran relevancia tradicionalista.

Que como objetivos principales se busca promover el desarrollo de productos y experiencias turísticas auténticas, desarrollar habilidades de comunicación, atención al visitante, fomentar la Cultura Tradicionalista y la conciencia sobre la importancia del Turismo.

Que es de importancia para el crecimiento Turístico, Cultural y Social de toda la Comunidad.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION:

Art. 1°: Declárese de “**INTERÉS MUNICIPAL**” a la “FIESTA DEL YATAY” – Edición 2025.

Art. 2°: Sírvase la presente para ser presentado ante quien corresponda, en todo de acuerdo al considerando precedente.

Art. 3°: De Forma.

RESOLUCIÓN N° 12/2024.-
UBAJAY, 23/12/2024.-

VISTO: Nota Mesa de Entradas N° 2058, del 23/12/2024, presentada por el Presidente Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que a través de la misma solicita autorización, a este cuerpo legislativo, para ausentarse de sus funciones por más de cinco días, en el marco de lo previsto por los artículos 96 inc. b), 104 y 108 inc. i) de la Ley 10.027 y su modificatoria.

Que la Ley 10.027, en su artículo 108°, inciso i) y su modificatoria establece que el Concejo Deliberante deberá conceder la autorización.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

ART. 1°: Conceder permiso para ausentarse de sus funciones, a la Presidente Municipal LICENCIADA SANDRA VERÓNICA LUXEN, a partir del 03 de enero de 2025 hasta el 13 del mismo mes, inclusive, conforme a lo enunciado en el art. 108, inc. i) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria.

ART. 2°: De forma.

DECRETO N°335/2024
04/12/2024



VISTO: ...CONSIDERANDO: ...

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, DECRETA:

Art.1º: FIJASE llamado a sesión extraordinaria al CONCEJO DELIBERANTE DE UBAJAY, para el día 05 de diciembre de 2024 a la hora 19.30, en el salón de sesiones, a fin de tratar los siguientes temas:

- 1) Lectura y consideración Acta N° 17, Sesión Ordinaria, día 11/11/2024.
- 2) **Expdte. N° 66/2024**, iniciado por el DEM (**M.E. N° 2034**), solicitud resolución inmueble “Barrio Puesta del Sol.”
- 3) **Expdte. N° 67/2024**, iniciado por el DEM (**M.E. N° 2037**), proyecto ordenanza modificación presupuestaria 2024.
- 4) **Expdte. N° 68/2024**, iniciado por Agente Municipal (**M.E. N° 2038**), informe sobre pedido al Ejecutivo, sin resolución.
- 5) **Expdte. N° 69/2024**, iniciado por el DEM (**M.E. N° 2035**), presentación Balance de Tesorería mes de octubre.
- 6) **Expdte. N° 70/2024**, iniciado por Empresario Industrial (**M.E. N° 2039**), instalación garitas en puntos estratégicos de la localidad, para resguardo, ascenso y descenso de operarios.
- 7) **Expdte. N° 71/2024**, iniciado por el DEM (**M.E. N° 2043**), solicitud declaratoria de Interés Municipal, la Fiesta Provincial del Yatay, Edición 2025.
- 8) **Expdte. N° 72/2024**, iniciado por el DEM (**M.E. N° 2044**), designar integrante de la Comisión Evaluadora y Fiscalizadora de las Residencias Estudiantiles Ubajayenses.
- 9) Despacho Unánime, Comisión de Asuntos Generales, Expdte N° 62/2024 (**M.E. N° 2041**), Ordenamiento vial de la Localidad.
- 10) Despacho Unánime, Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuentas, Expdte N° 63/2024 (**M.E. N° 2042**) Ordenanza Impositiva Anual 2025.

Art.2º: De forma.-

DECRETO N°336/2024

04/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:...POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETAART 1º:DEJASE sin efecto el art. 2 del decreto N°310/2024 de fecha 11/11/2024, en razón de lo plasmado precedentemente.

Art 2º: DISPONESE otorgar al agente municipal Coulleri Mario Alberto, DNI 36100305, Legajo N°316 un adicional único por función equivalente al 70% de la categoría que ostenta del escalafón municipal, con carácter **no remunerativo, ni bonificable**, a partir del mes de diciembre del corriente y en razón de lo expuesto en el considerando precedente.**Art 3º: PASE** a las áreas que correspondan a efectos de su toma de razón y cumplimiento.**Art 4º:DE FORMA.**

DECRETO N°337/2024



04/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA:

Art. 1º: DISPONESE elevar la suma que perciben los agentes municipales Giacomini María Yamila DNI: 34.649.022 y Coulleri Mario Alberto DNI 36.100.305, por los servicios de recepción y traslado de dinero proveniente de la recaudación de Parques Nacionales a partir del mes de noviembre de 2024 y en razón de lo vertido precedentemente. **Art. 2º: PASE** a las áreas que corresponda a sus efectos. **-Art. 3º: DE FORMA. -**

DECRETO N° 338/2024

05/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY,

DECRETA **Art. 1º: DISPONESE** asueto en la administración municipal para toda la personal planta permanente, transitoria y contratados los días 24, 25, 26 y 31 de diciembre de 2024; y 01 y 02 de enero de 2025, en razón de lo invocado precedentemente. **-Art.2º: Pase** a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. **-Art.3º: De forma.-**

DECRETO N°340/2024

09/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY

DECRETA **Art. 1º: ACÉPTESE** la renuncia al empleo de la señora **Rodríguez Natalia**, DNI: 30.457.055 y por los motivos expuestos supra. **Art.2º: DE FORMA.**

DECRETO N°341/2024

09/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY,

DECRETA **Art.1º:** Disponesé al señor Areguati, Fabián DNI: 18.514.879, legajo municipal N° 302, domicilio legal en Av. de la Laguna, casa N° 17, de la ciudad de Ubajay, la sanción de CUATRO (4) días de suspensión, a partir del 10 de diciembre inclusive, por incurrir en faltas injustificadas. **-Art.2º:** Comuníquese del presente a las áreas municipales que corresponda y al sancionado con incorporación de la presente a su legajo personal. **-Art.3º: De forma.-**

DECRETO N°343/2024

10/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

UBAJAY DECRETA: **Art. 1º: TRANSFERIR** del sector **ADMINISTRACION CENTRAL Y GOBIERNO** de la partida presupuestaria **1.9 SUMARIOS Y JUICIOS** la suma de pesos tres millones (\$3.000.000) a la partida presupuestaria **1.1 CARGAS SOCIALES** donde ingresara la suma de pesos tres millones (\$3.000.000); del sector **DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**, de la partida presupuestaria **2.3 PLAN AUTOCONSTRUCCION** la suma de pesos trece millones (\$13.000.000), a la partida **2.3 ASISTENCIA PROFESIONAL** donde ingresara la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), y a la partida **2.1.1 ASISTENCIA DIRECTA** donde ingresara la suma de pesos diez millones (\$10.000.000); del sector **DEPORTES**, de la partida **2.7.6 MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS** la suma de pesos cien mil (\$100.000) a la partida presupuestaria **2.7.2 ENSEÑANZA DE DEPORTES** donde ingresara la suma de pesos cien mil (\$100.000); del sector **OBRAS PUBLICAS**, de la partida presupuestaria **3.7.5 CEMENTERIO** la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) a la partida **3.6.1 MANTENIMEINTO ESPACIOS VERDES** donde ingresara la suma



de pesos tres millones (\$3.000.000) y a la partida **3.4.1 MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS** donde ingresara la suma de pesos dos millones (\$2.000.000); del sector **TURISMO** de la partida presupuestaria **4.7 UNIDADES TURISTICAS** la suma de pesos cien mil (\$100.000) a la partida **4.5 HONORARIOS SERVICIOS Y PASANTIAS** donde ingresara la suma de pesos cien mil (\$100.000), del sector **CULTURA** de la partida presupuestaria **6.5 HONORARIOS SERVICIOS Y PASANTIAS** la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000) a la partida **6.12 EVENTOS CULTURALES** donde ingresara la suma de pesos un millón ochocientos (\$1.800.000), y de la partida **6.4 INVERSION EN BIENES Y EQUIPOS** la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) a la partida presupuestaria **6.3 MANTENIMIENTO INSTALACIONES** donde ingresara la suma de pesos dos millones (\$2.000.000), del sector **PRODUCCION** de la partida presupuestaria **7.2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD** la suma de pesos ochocientos (\$800.000) a la partida presupuestaria **7.1 CONSUMOS Y UTILES** donde ingresara la suma de pesos ochocientos(\$800.000).

Art.2°: PASE a las áreas que corresponda a los efectos de su toma de razón y cumplimiento. **—Art. 3°: DE FORMA. -**

DECRETO N°348/2024

10/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAY, DECRETA:Art.1°: PROMULGASE en todos sus aspectos la Resolución N°11/2024 del Concejo Deliberante de Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 05 de diciembre de 2024. **-Art.2°: PASE** a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. **-Art.3°: DE FORMA.**

DECRETO N°349/2024

12/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAY, DECRETA:Art.1) DISPONESE otorgar a partir del mes de diciembre de 2024, sobre cada categoría del escalafón municipal, un incremento del quince por ciento (15%), con carácter no remunerativo ni bonificable, en razón de las consideraciones vertidas en el presente considerando. **Art.3): PASE** a las áreas que corresponda a efectos de su toma de razón y cumplimiento. **Art.4): DE FORMA.-**

CATEGORIA	VALOR	HS. COMPL.
CATEGORIA 1	\$ 242.081,57	\$2017,35
CATEGORIA 2	\$ 234.961,48	\$1958,01
CATEGORIA 3	\$ 227.829,69	\$1898,58
CATEGORIA 4	\$ 223.086,81	\$1859,05
CATEGORIA 5	\$ 219.503,35	\$1829,19
CATEGORIA 6	\$ 215.943,34	\$1799,53
CATEGORIA 7	\$212.394,97	



		\$1769,96
CATEGORIA 8	\$ 208.834,93	\$1740,29
CATEGORIA 9	\$ 205.251,53	\$1710,43
CATEGORIA 10	\$ 201.691,46	\$1680,76

DECRETO N°350/2024

12/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA:ART 1°:DEJASE sin efecto el art. 2 del decreto N°298/2024 de fecha 29/10/2024, en razón de lo plasmado precedentemente.

Art 2°: DISPONESE otorgar al agente municipal Yñiguez Sebastián, Legajo N°066, un adicional único por dedicación equivalente al 50% de la categoría que ostenta del escalafón municipal, con carácter no remunerativo, ni bonificable, a partir del mes de diciembre del corriente y en razón de lo expuesto en el considerando precedente.

Art 3°: PASE a las áreas que correspondan a efectos de su toma de razón y cumplimiento.**Art 4°:DE FORMA.**

DECRETO N°351/2024

13/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA:Art.1°: OTORGUESE a los padres de la promoción 2025 de la Esc. N°4 José María Molina en la persona de **Eliana García**, DNI 34.945.770, la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) con carácter de subsidio no reintegrable para el objeto mencionado en el considerando precedente con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.**Art.2°: PASE** a las áreas que corresponda a efectos de su toma de razón y cumplimiento. **-Art.3°: DE FORMA. -**

DECRETO N°352/2024

13/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA:Art. 1) DISPONESE llamado a Concurso de Precios N° 04/2024, cuya finalidad es la contratación de materiales y mano de obra, destinada a la Construcción de (1) oficina modular, de aproximadamente 18m² y 6m² de superficie semicubierta, con sistema de llave en mano, destinada a la instalación de la sucursal de CORREO ARGENTINO, según detalles de anexo adjunto, y en un todo de acuerdo a lo plasmado considerando precedente. -

Art.2) El gasto que se devengue será imputado a la partida presupuestaria OBRAS PUBLICAS-OBRAS VARIAS.**Art.3) DISPONESE** como fecha de apertura de sobres con las propuestas para el día 19 de diciembre de 2024 a la hora 09.00 en el edificio municipal sito en calle Caraguata 147 de la localidad de Ubajay, área compras y suministro. **-Art. 4) DE FORMA. -**

ANEXO I.ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- ✓ Sistema constructivo Wood Framing (entramado de madera).
- ✓ Base de 8 pilotines de hormigón armado y perfiles galvanizados a 100mm (elevación sobre nivel de suelo de 20cm aproximadamente=.
- ✓ Piso flotante resistente al agua.

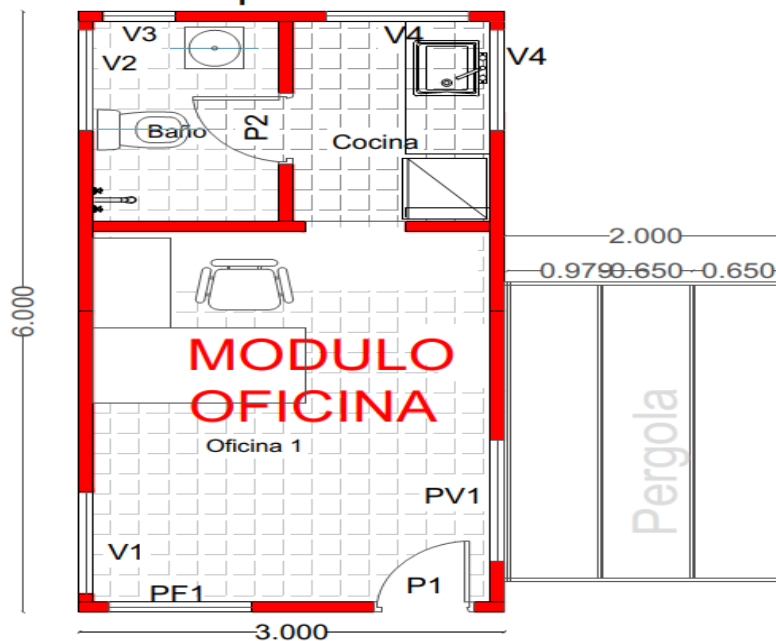


- ✓ Aislación térmica y acústica celulosa proyectada.
- ✓ Revestimiento interior de yeso de 12.5mm color blanco.
- ✓ Cielorraso de yeso blanco.
- ✓ Cubierta de techo chapa galvanizada N°25.
- ✓ Revestimiento exterior placa Revo Plac con revestimiento plástico gris.
- ✓ Instalación eléctrica con disyuntor diferencial y llave termomagnética (según reglamento).
- ✓ Baño con cabina de ducha, lavatorio e inodoro.
- ✓ Aberturas línea Rotonda 640 blancas con mosquiteros.

PLAZO ESTIMADO DE OBRA: 45 días.

Planta 1 módulo- Oficina

Superficie cubierta 18m²
Superficie semicubierta 6m²



DECRETO N°353/2024

16/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAYAY,
DECRETA: Art.1°: DISPONESE dar de baja la deuda flotante existente en el municipio de Ubajay,



toda la cual figura en el detalle anexo al presente y el cual forma parte íntegra de este decreto, la que asciende a la suma de pesos un millón ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con 01/100 (\$1.878.488,01), todo ello en razón de las consideraciones vertidas precedentemente. **Art.2°: DE FORMA.-**

DECRETO N°356/2024

20/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAYAY DECRETA: Art. 1) DISPONESE, el nombramiento como integrantes de la Comisión evaluadora, respecto al Concurso de Precios N° 04/2024, dispuesto mediante decreto N°356/2024 a los efectos de valorar las ofertas presentadas en cuanto a su forma y fondo, a la Contadora Municipal Sra. Roxana A. Echeverría, a la Secretaria de Hacienda Sra. Cintia M. Manoni, el Ing. Civil Amir Noir y a la encargada de compras del Municipio Sra. M. Yamila Giacomini, en razón de las consideraciones vertidas precedentemente.- **Art.2) PASE** a las áreas que corresponda a sus efectos.-**Art.3) DE FORMA.-**

DECRETO N° 357/2024

20/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAYAY DECRETA:Art.1°: DISPÓNESE la Adjudicación del Concurso de Precios N°04/2024 cuya finalidad es la contratación de mano de obra y materiales, destinada a la construcción de una (1) oficina modular, de aproximadamente 18m² y 6m² de superficie semicubierta, con sistema de llave en mano, destinada a la instalación de la sucursal de CORREO ARGENTINO, a “**DEMARZIANI RAFAEL LUCIANO**” con domicilio fiscal en Soberanía 1164, de la ciudad de Villa Clara, Entre Ríos, CUIT 20-34.581.676-4 la compra señalada por un monto de pesos dieciocho millones setecientos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$18.755.000).

Art. 2°: PASE a las áreas que corresponda a los efectos de imputación del pago. -**Art. 3°: DE FORMA.-**

DECRETO N°358/2024

23/12/2024

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...POR ELLO: LA PRESIDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 10.027 Y CONCORDANTES; DECRETA: Art. N° 1): MODIFICASE el art. 1) del Decreto Nro379/2023 y en consecuencia **ELEVESE**

por el presente la conformación de un fondo fijo o Caja Chica Municipal para las áreas municipales operada desde la Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaria de Desarrollo Humano, a



la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), y los gastos individuales a deducir de dicho monto a la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000), el cual podrá ser actualizado vía Decreto cuando el D.E.M. así lo considere, a partir del 1° de enero de 2025 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente.**Art. N° 2): PASE** a las áreas que corresponda al efecto de su toma de razón. - **Art. N° 3): DE FORMA.** -

DECRETO N°359/2024

23/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO: LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY

DECRETA:Art. 1°: Dispónese la actualización del Fondo de Cambio existente, a la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000) a cargo y bajo responsabilidad de la Tesorería Municipal desde el 01 de enero de 2025.-**Art. 2°:** Pase a las áreas que corresponda a sus efectos.-**Art. 3°:** De Forma.-

DECRETO N°360/2024

23/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY

DECRETA:Art.1) MODIFICASE el art 1 del decreto Nro. 380/2023 y en consecuencia ELEVENSE las ayudas económicas, subsidios no reintegrables y reintegrables a la suma de:

a.- Ayuda Económica: Es toda entrega de dinero a beneficiarios carenciados cuyo monto no sea superior a pesos sesenta mil (\$ 60.000.-).-

b.- Subsidio no Reintegrable: Es toda entrega de dinero a beneficiarios carenciados, cuyo monto sea superior a pesos sesenta mil (\$ 60.000,00).-

c.- Subsidio reintegrable: Es toda entrega de dinero a solicitantes con devolución del monto en el plazo y monto determinado por el D.E.M. -**Art.2) DISPONESE** a partir del dictado del presente que toda ayuda económica, subsidio no reintegrable y subsidio reintegrable ya sea a personas físicas o jurídicas, bajo pena de su no otorgamiento, deba indefectiblemente cumplimentar los siguientes requisitos. -

PERSONAS FISICAS

- 1.- Nota de solicitud
- 2.- Copia de DNI, del solicitante
- 3.- Presupuesto o constancia del gasto a realizar. -
- 4.- Tener debidamente rendidos y aprobados aportes o subsidios anteriores. -

PERSONAS JURIDICAS

- 1.- Nota de solicitud suscripta por presidente y secretario de la entidad que peticiona. -
- 2.- Copia de DNI. -
- 3.- Presupuesto o constancia del gasto a realizar. -
- 4.- Tener debidamente rendidos y aprobados aportes o subsidios anteriores. -
- 5.- Constancia de vigencia de Personas Jurídicas. -**ART. 3) PASE** a las áreas que corresponda, a sus efectos. -**Art.4) DE FORMA.** -

DECRETO N°361/2024

23/12/2024

VISTO: ..CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY

DECRETA:Art.1°: DISPONESE, período de vacaciones de la señora Presidente Municipal, en razón de la autorización concedida por el Concejo Deliberante desde el día 03 de enero y hasta el día 13 de



enero de 2025 inclusive, en razón de las motivaciones plasmadas precedentemente. **Art.2°:** DISPONESE que en razón de lo dispuesto por el art. 234 de la Constitución Provincial, art. 96 inc. b), art. 104 y art.108 inc. I) de la ley 10027, durante el período señalado en el art. 1) del presente, el Municipio de Ubajay, esté a cargo del señor Vice Intendente don Rivas Néstor Adolfo, y en razón de lo expuesto en el considerando precedente. **–Art.3°:** AUTORIZASE el registro de firma del señor Vice Intendente Municipal don Rivas Néstor Adolfo, ante las entidades bancarias con las que opera el Municipio de Ubajay y en particular con el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. y con el Banco Nación Argentina sucursal Colón y San Salvador a fin de mantener la normalidad operativa de este Municipio, en caso de resultar necesario. **-Art.4°:** COMUNIQUESE de la presente a las áreas e instituciones que corresponda a sus efectos. **Art.5°:** De forma.-.

DECRETO N°362/2024

27/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAYAY DECRETA:Art.1°: DISPONESE el pase a planta permanente del señor **Portela Antonio Aníbal**, DNI 18.121.04, Legajo N°39, Ubajay, a partir del 14 de diciembre, con los mismos derechos y obligaciones que emanan del estatuto del empleado municipal y en la categoría nueve (9) del escalafón municipal. **-Art. 2°:** COMUNÍQUESE de la presente a las áreas que corresponden a sus efectos. **-Art. 3°:** DE FORMA. -

DECRETO N°363/2024

27/12/2024

VISTO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAYAY DECRETA:Art. 1°: DISPONESE abonar conjuntamente con los haberes del mes de diciembre 2024 a la agente municipal **Bonnin Marina**, y a la agente municipal **Berguñan Zulma** en concepto de pago horas extras según lo descripto en el considerando precedente. **Art. 2°:** COMUNÍQUESE del presente a las áreas que correspondan. **-Art. 3°:** DE FORMA.

DECRETO N°364/2024

27/12/2024

VISTO: ... CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAYAY DECRETA:Art. 1°: DISPONESE abonar en concepto de adicional por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de diciembre de 2024 a los agentes municipales que más abajo se detallan por tareas llevadas a cabo, como maquinista, transporte, limpieza, sereno y obras en el predio del Parque Industrial Sustentable de Ubajay; la suma de pesos ochenta y ocho mil doscientos (\$88.200) al agente municipal **Calavtott Ramon**, la suma de pesos ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta (\$141.750) al agente municipal **Ledesma Juan**, la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos (\$174.300) al agente municipal **Portillo Alberto**, la suma de pesos ciento cuarenta mil setecientos (\$140.700) al agente municipal **Sabaño Antonio**, la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) al agente municipal **Velazquez Juan**, la suma de pesos sesenta y siete mil doscientos (\$67.200) al agente municipal **Zalazar Marcelo**. **Art.2°:** PASE a las áreas que corresponda a efectos de su toma de razón y cumplimiento. **Art. 3°:** DE FORMA. -



DECRETO N°365/2024

27/12/2024

VISTO: ..CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY **DECRETA:Art. 1º: DISPONESE** abonar conjuntamente con los haberes del mes de diciembre al Señor **Aníbal Portela**, Legajo N°39, en concepto de pago horas complementarias y suplementarias según lo descripto en el considerando precedente.
Art. 2º: COMUNÍQUESE del presente a las áreas que correspondan. **-Art. 3º: DE FORMA.**

DECRETO N°366/2024

27/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ... POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, **DECRETA:Art.1) OTORGUESE** a la Asociación Civil de Equinoterapia con domicilio en Ubajay, en la persona de su Presidente y/o secretario **Dario Bouvet y Joaquín Benay**, respectivamente, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) en concepto de subsidio no reintegrable a fin de solventar gastos ocasionados mensualmente como alimentos para equinos, honorarios de contador, mantenimiento y reposición de materiales didácticos, cuidado de equinos, entre otros y en un todo de acuerdo a lo vertido precedentemente, con oportuna y documentada rendición de cuentas. **- Art.2) AUTORIZASE** al área contaduría y tesorería municipal a efectuar la imputación contable correspondiente y el pago de la suma antes descripta. **- Art.3) DE FORMA. -**

DECRETO N°367/2024

27/12/2024

VISTO: ... CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE:Art.1º: DISPONESE** como responsable a cargo de la Tesorería Municipal y durante el período desde el día 13 de enero de 2025 y hasta el 11 de febrero inclusive al señor Coulleri Mario Alberto, DNI: 36.100.305, legajo N° 386, y en razón de lo expuesto en el presente considerando. **- Art.2º: DISPONESE** realizar la tramitación pertinente con la comunicación pertinente y a través de la Secretaría de Hacienda Municipal a fin de comunicar a las instituciones bancarias provinciales y nacionales que corresponda. **-Art. 3º: PASE** a las Áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. **-Art. 4º: DE FORMA. -**

DECRETO N°368/2024

23/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: INVITAR a todos los vecinos de la localidad de Ubajay a participar del sorteo especial de Navidad, decorando sus viviendas con motivos navideños. **ARTÍCULO 2º: ESTABLECER** los siguientes premios para los participantes del sorteo:



- **Primer Premio:** Una orden de compra por \$100.000 en electrodomésticos.
- **Segundo Premio:** Una orden de compra por \$70.000 en supermercado.
- **Tercer Premio:** Una orden de compra por \$50.000 en supermercado.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que para participar del sorteo deben enviar sus fotos y/o videos al teléfono de la Secretaría de Compras, haciendo conocer a los ganadores el día 26 de diciembre del corriente.**ARTÍCULO 4°: DE FORMA.**

DECRETO N°370/2024
16/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAYAY

DECRETA: Art. 1°: AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda Municipal de Ubajay, a imputar y abonar los gastos ocasionados con motivo de la realización de la Fiesta del Yatay 2025, en nuestra localidad los días 17 Y 18 de enero de 2025, por un monto de pesos tres millones (\$3.000.000) que se otorga a la comisión organizadora vía subsidio no reintegrable, a través del presente.**Art. 2°:**

DISPONESE que el monto plasmado en el Art 1°, se dispondrá a través del pago en forma directa a los siguientes proveedores de la Fiesta del Yatay:

Señor **Bonnin Ernesto Sebastián** quien presta servicio de sonido, por un monto de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), por pago de la factura N°00002-00000351, de fecha 20/01/2025.

Señor **Bre Oscar Antonio** quien presta servicio de ambulancia la suma de pesos setecientos mil (\$700.000), por pago de la factura N°00002-0000081 de fecha 22/01/2025, y electricista **Allois Sebastian Alberto**, la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000) en pago de la factura N°00001-0000003 de fecha 24/01/2025.**Art. 3°: IMPUTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria CULTURA-FIESTA DEL YATAY.**Art. 4°: CONSIDERASE** rendido el subsidio dispuesto en el Art. 1° del presente, con las facturas y/o recibos, cuyo pago realiza el Municipio de Ubajay.

Art. 5°: DE FORMA. -

DECRETO N°372/2024
30/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAYAY,

DECRETA:Art.1) DISPONESE durante el periodo de licencia de la señora Presidente Municipal, su firma sea reemplazada en forma conjunta por el señor Secretario de Gobierno Camilo M. Benay y la señora Tesorera Municipal Miriam R. Ferre, en razón de las consideraciones vertidas precedentemente.**Art.3): PASE** a las áreas que corresponda a efectos de su toma de razón y cumplimiento. **—Art.4): DE FORMA.-**

DECRETO N° 373/2024
30/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:Art.1) DISPONESE afectar y en consecuencia transferir, de la cuenta presupuestaria Obras Publicas, a la cuenta presupuestaria Obra Parque Industrial la suma de pesos setenta y tres millones cuatrocientos veintiún mil quinientos setenta y ocho con 28/100 (\$73.421.578,28) a los efectos de dar



cumplimiento a los plasmado en la Ord. N°504/2024.**Art. 2)PASE** a las áreas que corresponda a sus efectos. **-Art.4) DE FORMA. -**

RESOLUCION N°775/ 2024

UBAJAY,02/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00001-00000026 por el comercio/señor/ razón **Giménez Vanesa Fabiana** por parte del Área de Deportes Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°776/ 2024

UBAJAY,02/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00000697 por el comercio/señor/ razón **Voeffray Camila Belen** por parte del Área de Cultura Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°777/ 2024

UBAJAY,02/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B” N° 0010-00022838 por el comercio/señor/ razón **PDU S.R.L** por parte del Área de Deportes Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°778/ 2024

UBAJAY,02/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B” N° 0010-00022839 por el comercio/señor/ razón **PDU S.R.L** por parte del Área de Deportes Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°779/ 2024

UBAJAY,02/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00001-0000002 por el comercio/señor/ razón **FALCO ANDREA SOLEDAD** por parte del Área de Deportes Municipal y en razón de lo



expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°780/ 2024

UBAJAY,02/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAYAY

RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURAS “B” N° 00000301 y N°00000305 expedida por el comercio/señor/ razón **ZERMATHEN LEILA AYELEN, Cuit 27-34679186-7** por parte del Área de Desarrollo social Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°781/2024

UBAJAY 02/12/2024

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAYAY RESUELVE:

ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de las FACTURA “B” N° 0010-00024195, N° 0010-00024298, N° 0010-00024294, N° 0010-00023456, N° 0010-00024299, N° 0010-00024287, N° 0010-00024289, N° 0010-00024288, N° 0010-00024196, N° 0010-00024201, N° 0010-00024291, N° 0010-00024296, N° 0010-00024197, N° 0010-00024198, N° 0010-00024203, N° 0010-00024409 y N° 0010-00022529 expedidas por el comercio/señor/razón PDU S.R.L. por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -**ART. 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **ART. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°785/ 2024

UBAJAY,03/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAYAY

RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00002-00000220 expedida por el comercio/señor/ razón **KAPPES FABIAN GABRIEL** por parte del Área de Turismo Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°786/ 2024

UBAJAY,03/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAYAY

RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00002-0000346, 00002-00000355, 00002-00000353 expedida por el comercio/señor/ razón **NIZ LILIANA HAYDEE** y en razón de lo expuesto en



el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°787/ 2024

UBAJAY,03/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00002-00000225 expedida por el comercio/señor/ razón **KAPPES FABIAN GABRIEL** y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-
ART 2º: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°788/ 2024

UBAJAY,03/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B” 0002-00003839 expedida por el comercio/señor/ razón **OZUNA COMERCIAL SOC SIMPLE** por parte del área de Obras Publicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°789/ 2024

UBAJAY,03/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B” N° 00001-00000100 expedida por el comercio/señor/ razón **INDUSTRIAS RIO GRANDE SOC. SIMPLE** por parte del Área de Turismo Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°793/ 2024

UBAJAY,09/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B” N° 00004042 expedida por el comercio/señor/ razón **NOIR ESTELA INES** por parte del Área de Cultura Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°794/ 2024

UBAJAY,09/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B” N° 0005-00659800 expedida por el comercio/señor/ razón **ELECTROLAND TECNOLOGIA SRL** por parte del Área de Cultura Municipal y en



razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°795/ 2024
UBAJAY,09/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B” N° 0010-00025079 expedida por el comercio/señor/razón **PDU SRL** por parte del Área de Desarrollo Social Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°796/ 2024
UBAJAY,10/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B” N° 00001-00000077 expedida por el comercio/señor/razón **PACOT JUAN MANUEL** por parte del Área de Obras Publicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°797/ 2024
UBAJAY,10/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00046.00000016 expedida por el comercio/señor/razón **KLOSTER NICOLAS ERNESTO** por parte del Área de Deportes Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N° 798/2024
UBAJAY 10/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de las FACTURA “B” N° 0010–00024473, N° 0010–00024592, N° 0010–00024590, N° 0010–00024862, N° 0010–00024877, N° 0010–00024965, N° 0010–00024861, N° 0010–00024964, N° 0010–00024963, N° 0010–00024962, N° 0010–00024873, N° 0010–00024874, N° 0010–00024864, N° 0010–00024865, N° 0010–00024868 y N° 0010–00024871 expedidas por el comercio/señor/razón **PDU S.R.L.** por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -
ART. 2º: Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **ART. 3º:** De forma.-



RESOLUCION N°799/ 2024
UBAJAY,10/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00001-00000013 expedida por el comercio/señor/ razón por parte del Área de Turismo Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°800/ 2024
UBAJAY,10/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00002-00000238 expedida por el comercio/señor/ KAPPES JOSE RUBEN razón por parte del Área de Turismo Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°802/ 2024
UBAJAY,10/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00001-00000201 expedida por el comercio/señor/ PELAYO DANIEL EDUARDO razón por parte del Área de Turismo Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°806/ 2024
UBAJAY,10/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00001-00000027 expedida por el comercio/señor/ MADERAS BELLA UNION razón por parte del Área de Turismo Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N° 808/ 2024
UBAJAY, 13/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY
RESUELVE:ART 1º: Otórguese al Presidente de la Comisión del Fútbol Femenino Sr. Carlos Loureiro DNI 22.045.485 un subsidio no reintegrable de pesos cincuenta mil (\$50.000) a fin de afrontar gastos de adquisición de 20 camisetas de futbol, destinada para el equipo de futbol femenino de Ubajay con carga de oportuna y documentada rendición de cuentas.**ART 2º:** Impútese el gasto a la partida: APOYO A INSTITUCIONES DEPORTIVAS. - **Art. 3º:** De forma. -



RESOLUCION N°809/ 2024

UBAJAY,13/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY

RESUELVE:ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 0003-00000717 expedida por el comercio/señor/ VOEFFRAY CAMILA BELEN razón por parte del Área de Turismo Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N°810/ 2024

UBAJAY,13/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY

RESUELVE:ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00002-00000818 expedida por el comercio/señor/ RIVAS HUGO por parte del Área de Obras Publicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N°812/ 2024

UBAJAY,17/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY

RESUELVE:ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00001-00000023 expedida por el comercio/señor/razón JOANNAS JOANNA MARIANELA por parte del Área de Deportes Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N°813/ 2024

UBAJAY,17/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY

RESUELVE:ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00002-00000337 expedida por el comercio/señor/razón **BONNIN ERNESTO SEBASTIAN** por parte del Área de Deportes Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N°814/ 2024

UBAJAY,17/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY

RESUELVE:ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00003-00001071 expedida por el comercio/señor/razón **FELLAY NOEMI AIDA** por parte del Área de Deportes Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N°815/ 2024

UBAJAY,17/12/ 2024



VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 0003-00000738 expedida por el comercio/señor/razón por parte del Área de Turismo Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°816/ 2024

UBAJAY,17/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00001-0000062 expedida por el comercio/señor/razón LAPELLE AYELEN FERNANDA por parte del Área de Turismo Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°818/ 2024

UBAJAY,17/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00001-00000176 expedida por el comercio/señor/razón AGUIAR NAZARENO JESUS por parte del Área de Obras Publicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°819/ 2024

UBAJAY,17/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 0000-0000361 expedida por el comercio/señor/razón NIZ LILIANA HAYDEE por parte del Área de Obras Publicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°820/ 2024

UBAJAY,17/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B” N° 00001182 expedida por el comercio/señor/razón WALSER GERARDO MARCELO por parte del Área de Cultura Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°822/ 2024

UBAJAY,17/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar



cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00002-00000155 expedida por el comercio/señor/razón GONZALEZ ROSANA INES por parte del Área de Turismo Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N°823/ 2024

UBAJAY,17/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY

RESUELVE:ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B” N° 00002-00003995 expedida por el comercio/señor/razón NOIR ESTELA INES por parte del Área de Presidencia Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N°826/ 2024

UBAJAY,19/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY

RESUELVE:ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00004-0000583 expedida por el comercio/señor/razón CRACCO EDGARDO DIEGO DARIO por parte del Área de Obras Publicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N° 827/2024

UBAJAY 19/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY

RESUELVE:ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de las FACTURA “B” N° 0010-00025404, N° 0010-00025405, N° 0010-00025505, N° 0010-00025511, N° 0010-00025504, N° 0010-00025508, N° 0010-00025510, N° 0010-00025507, N° 0010-00025503, N° 0010-00026040, N° 0010-00026041, N° 0010-00025968, N° 0010-00026159, N° 0010-00026155, N° 0010-00026151, N° 0010-00026152, N° 0010-00026157, N° 0010-00026156, N° 0010-00026150, N° 0010-00026158, N° 0010-00026154, N° 0010-00026153 y N° 0010-00026314 expedidas por el comercio/señor/razón PDU S.R.L. por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -**ART. 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **ART. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N°829/ 2024

UBAJAY,20/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY

RESUELVE:ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago del RECIBO “C” N° 00001-00000106 expedida por el comercio/señor/razón ROCA LUCIA ALEJANDRINA y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N°830/2024



Ubajay, 23/12/2024

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

Art. 1º: Reintégrese, al señor Edgar Raimondo, DNI: 23.543.231, el pago de los siguientes tickets: 19988 de fecha 08/10/2024 y N°41259 de fecha 24/09/2024. **Art. 2º:** El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Producción- Mejoras Parque Industrial.**Art. 3º:** De forma.

RESOLUCION N°831/ 2024

UBAJAY,23/12/ 2024

VISTO: ...**CONSIDERANDO:** ...**POR ELLO** EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY

RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00000355 expedida por el comercio/ señor/ razón NIZ LILIANA HAYDEE por parte del Área de Cultura Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°832/ 2024

UBAJAY,23/12/ 2024

VISTO: ...**CONSIDERANDO:** ...**POR ELLO** EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY

RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00000362 expedida por el comercio/ señor/ razón NIZ LILIANA HAYDEE por parte del Área de Cultura Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°833/2024

Ubajay, 23/12/2024

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

Art. 1º: Reintégrese, al señor Eduardo Haedo, DNI: 25.738.508, el pago de los siguientes tickets: 27-89571 de fecha 09/10/2024, N°4366 de fecha 19/11/2024, N°27-91390 de fecha 20/11/2024, N°4381 de fecha 21/11/2024, N°4402 de fecha 25/11/2024, N°25183 de fecha 27/11/2024, N°4442 de fecha 02/12/2024, N°4471 de fecha 06/12/2024. **Art. 2º:** El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Administración Central- Servicios Varios.**Art. 3º:** De forma.

RESOLUCION N°834/ 2024

UBAJAY,23/12/ 2024

VISTO: ...**CONSIDERANDO:** ...**POR ELLO** EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY

RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B” N° 00003-00000569 expedida por el



comercio/señor/razón RUTA 81 SRL por parte del Área de Obras Publicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°834/ 2024

UBAJAY,23/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY

RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B” N° 00003-00000570 expedida por el comercio/señor/razón RUTA 81 SRL por parte del Área de Obras Publicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°836/2024

Ubajay, 23/12/2024

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

Art. 1º: Reintégrese, al señor Julio Cesar Larroca, DNI 13.940.519, el pago de los siguientes tickets/factura “B” 11-92810 de fecha 12/12/2024. **Art. 2º:** El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Producción- Mejoras Parque Industrial. **Art. 3º:** De forma.

RESOLUCION N°837/ 2024

UBAJAY,23/12/ 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY

RESUELVE:ART 1º: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “C” N° 00002-00000872 expedida por el comercio/señor/razón SAVIO FEDERICO RAFAEL por parte del Área de Obras Publicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2º:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3º:** De forma.-

RESOLUCION N°838/2024

Ubajay, 30/12/2024

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

Art. 1º: Reintégrese, al señor Eduardo Haedo, DNI: 25.738.508, el pago de los siguientes tickets:

8-25677		20/12/2024
	104493	12/12/2024
	4499	16/12/2024
	4599	26/12/2024



4530	20/12/2024
93269	21/12/2024
63694	03/12/2024
347890	25/12/2024

. **Art. 2°:** El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Administración Central- Servicios Varios.**Art. 3°:** De forma.

RESOLUCION N°839/2024

UBAJAY 30/12/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAYAY RESUELVE:

ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de las FACTURA “B” N° 0010–00026033, N° 0010–00026520, N° 0010–00026787, N° 0010–00026892, N° 0010–00026786, N° 0010–00026784, N° 0010–00025567, N° 0010–00019716, N° 0010–00026895, N° 0010–00026893, N° 0010–00026789, N° 0010–00026792, N° 0010–00026791, N° 0010–00026783, N° 0010–00026790, N° 0010–00026788, N° 0010–00026785 y N° 0010–00026894 expedidas por el comercio/señor/razón PDU S.R.L. por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -**ART. 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-
ART. 3°: De forma.-